

CONTRATO N° 038-2013

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA
I.E JORGE BASADRE A.H SANTA ROSA DISTRITO DE PIURA"

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 011-2013/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI
(Primera Convocatoria)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA

Conste por el presente documento, EL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E JORGE BASADRE A.H SANTA ROSA DISTRITO DE PIURA", que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón. S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Provincia y Departamento de Piura, representada por su Gerente Regional de Infraestructura, Ing. EDWIN DAVID TROYA ACHA, identificado con D.N.I. N° 42797146, designado con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 815-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 26 de noviembre de 2012; en adelante "EL GOBIERNO REGIONAL PIURA", y de otra parte el ING. JOSÉ MANUEL CABRERA HUERTAS con RUC 10181403212, con domicilio legal en Calle Arequipa N° 680 (Edificio El Rosal), Oficina N° 303 - Piura, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS

Con fecha 26 de junio del 2013, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 011-2013/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI - (Primera Convocatoria), CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E JORGE BASADRE A.H SANTA ROSA DISTRITO DE PIURA"; al CONTRATISTA, quien declara conocer los detalles, importes unitarios y totales, tal como constan en los documentos integrantes del presente contrato.





El presente contrato se suscribe en el marco legal siguiente:

- Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y sus Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento y sus Modificatorias.
- Ley N° 28015 – Ley de promoción y Formalización de la Micro y Pequeña empresa y su Reglamento.
- Código Civil.
- Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto para el sector público al año fiscal vigente.
- RC N° 320-2006-CG-Normas de Control Interno para las Entidades del Estado.
- Inciso 2) y 3) del artículo N° 1774° y 1777° del Código Civil.

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Contrato de Servicio, es fijar las pautas que servirán al CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E JORGE BASADRE A.H SANTA ROSA DISTRITO DE PIURA".

Ing. José Manuel Cabrera Huertas
 CONSULTOR DE OBRAS
 REG. N° 04113

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI 16718076

EL CONTRATISTA tiene pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y los lineamientos de la prestación, así como sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas y fases comprendidas en la prestación de este servicio.

2.1 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO.-

Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico directo y administrativo de las actividades a ejecutarse, sin exclusión de las obligaciones que corresponden al profesional, conforme a los dispositivos legales vigentes, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Reglamento Nacional de Construcciones, las Bases Integradas de proceso de selección, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, normatividad vigente, las Directivas y disposiciones internas de la Entidad.

2.2. EL SUPERVISOR DE OBRA TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES.-





2.2.1 OBLIGACIONES GENERALES

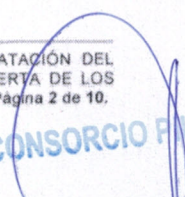
- 2.2.1.1 Presentar sus Servicios de conformidad con las cláusulas de su Contrato, las Bases Integradas y Términos de Referencia y dispositivos legales vigentes sobre la materia. Entendiéndose que el servicio comprende aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del Contrato de Obra.
- 2.2.1.2 Actuar con residencia permanente en la obra como representante de la Entidad ante el Ejecutor de Obra o EL CONTRATISTA.
- 2.2.1.3 Responsabilizarse que la Obra se ejecute con la calidad técnica requerida.
- 2.2.1.4 Atender en plazo razonable los informes que solicite LA ENTIDAD y que no se encuentran incluidos específicamente en su contrato.
- 2.2.1.5 Mantener actualizado el Archivo y Registro de la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la Obra.
- 2.2.1.6 Entregar a LA ENTIDAD, al finalizar la Obra, el archivo documentado que se haya elaborado.
- 2.2.1.7 Revisar y efectuar, al término de la obra, las correcciones que estime pertinente a la Liquidación de Obra o Contrato de Obra que presente el Ejecutor de Obra o el Contratista. Revisar y aprobar los Planos de Post Construcción y Memoria Descriptiva Valorizada que elaborara el Ejecutor de Obra o el Contratista de acuerdo a lo indicado en los documentos contractuales, como las bases integradas y los Términos de Referencia.
- 2.2.1.8 Atender a los funcionarios de la Entidad que visiten la Obra oficialmente, para examinar la documentación e informarles en los asuntos que le sean solicitados.

2.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 2.2.2.1 El Supervisor de Obra presentará a LA ENTIDAD:
 - Informe de Supervisión de la Revisión del Expediente Técnico de Obra.
 - Valorizaciones Mensuales por Avance y Reintegro de Ejecutor de Obra o de EL CONTRATISTA según corresponda.
 - Informes Mensuales de Obra.
 - Informes especiales.
 - Informe Final, Revisión y Conformidad de la Liquidación de Obra o del Contrato de Obra y Liquidación de Contrato de Supervisión.
 - Otros Informes solicitados por la Entidad o que el Supervisor de Obra juzgue necesarios.
 El contenido de los mismos y las especificaciones de cada uno de los informes será, coordinados con la Entidad.

Ing. José Manuel Cabrera Huertas
 CONSULTOR DE OBRAS
 REG. N° C-4113


CONSORCIO PIURA
 Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI 16718076

2.2.2.2 Las Valorizaciones Mensuales por Avance y Reintegros de los trabajos del Ejecutor o el Contratista según corresponda, serán presentados a LA ENTIDAD, dentro de los Plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento.

2.2.2.3 Los Informes Mensuales de Obra, serán presentados de conformidad a los requerimientos de LA ENTIDAD entre otros, se adjuntará un Informe Ejecutivo, se indicará detalladamente la descripción de las ocurrencias del trabajo, los métodos de construcción y recursos utilizados, valorizaciones, cronograma de avance físico, incidencias en la labor del Ejecutor de Obra o del Contratista, comentarios y recomendaciones del Inspector o Supervisor de Obra, las que estarán de acuerdo a lo normado por La Entidad.

2.2.2.4 La Liquidación de obra o del Contrato de Obra y la Liquidación del Contrato de Supervisión, serán presentadas según lo indicado en el Reglamento o en las Bases y Términos de Referencia. El Supervisor de Obra orientará al Ejecutor o al Contratista a fin que la Liquidación de Obra cuente con una parte literal que describa todo el procedimiento administrativo de la Obra y cuente con una parte de cálculos numéricos conteniendo los cuadros indicados por LA ENTIDAD.

2.2.2.5 El Supervisor de Obra preparará cualquier otro informe que LA ENTIDAD pueda requerir con la relación a la obra y/o a la marcha de la Supervisión, y su plazo de entrega será acordado por las partes.

2.2.2.6 El Supervisor irá efectuando la verificación de los metrados de Obra, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las partidas conformantes de Presupuesto de Obra, así como irá elaborando las correspondientes valorizaciones de Obra con precios ofertados para ir progresivamente practicando la liquidación de la Obra, cuando corresponda.

2.2.2.7 El Supervisor no está autorizado a aprobar la ejecución de las obras adicionales ni modificar las condiciones contractuales del ejecutor de Obra o el contratista, salvo situaciones de emergencia que pongan en peligro la vida, salud o seguridad de las personas, bajo causal de resolución de contrato; Sin embargo, debe informar la necesidad de ejecutar adicionales de ser el caso con los sustentos y Expediente Técnico correspondiente.

2.2.2.8 De requerirse modificaciones en el Expediente Técnico no previstos originalmente en las bases, en el Contrato, ni el presupuesto, cuya realización resulte necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la Obra Principal, y de lugar a presupuestos adicional, el Supervisor de Obra presentará los documentos necesarios tales como planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuestos, Sustento Técnico y Legal, etc., de acuerdo a las normas legales.

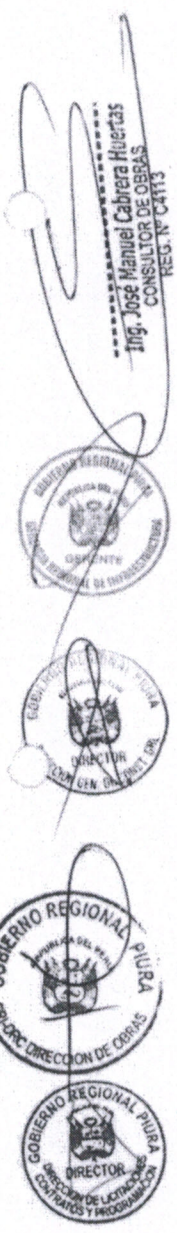
2.2.2.9 El Supervisor de Obra controlará que el Avance de las Obras se realice de acuerdo a la programación prevista, de presentarse atrasos coordinará con el Residente de la Obra para reprogramación de las actividades a fin de cumplir con los plazos contractuales.

2.2.2.10 Verificar las pruebas de control de calidad, de mecánica de suelos, de concreto y demás materiales y equipos y todas las que sean necesarias para certificar la calidad de los trabajos y del material y/o equipo entregado a la Obra en estricto cumplimiento de lo estipulado en el Expediente Técnico de Obra.

2.2.2.11 De requerirse modificaciones al Expediente Técnico no previstos originalmente en las bases, en el contrato ni el presupuesto, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y de lugar a presupuesto adicional, el Inspector o Supervisor de Obra presentará los documentos necesarios tales como Planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuesto, Sustento Técnico y legal, etc.; de acuerdo a las normas legales.

2.2.2.12 El Supervisor de Obra controlará permanentemente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la Obra, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.

Ing. José Manuel Cabrera Huertas
CONSULTOR DE OBRAS
REG. Nº 4113



CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 16718076

2.2.2.13 El Supervisor de Obra controlará que el avance de las Obras se realice de acuerdo a la programación prevista, de presentarse atrasos coordinará con el Residente de Obra para reprogramar las actividades a fin de cumplir con los plazos contractuales.

2.2.2.14 La Supervisión o Inspección, para alcanzar la calidad técnica especificada en el Expediente Técnico, realizará los ensayos de campo y laboratorio tanto para los suelos y pavimentos como para el concreto, asfalto y otros materiales que se utilicen en la obra.

2.2.2.15 Control de la Seguridad y Mantenimiento del Tráfico durante la Ejecución de la Obra.- El Supervisor de la Obra dispondrá que las normas de seguridad vigentes para trabajos de construcción sean cumplidas por el Ejecutor de Obra o El Contratista para evitar la ocurrencia de accidentes.

En este aspecto, comprobará que se empleen todos los medios de seguridad que se requieren para todas aquellas tareas que puedan implicar accidentes.

El Supervisor de Obra dispondrá que se tomen todas las medidas y precauciones necesarias tales como: Tranqueras, señales, avisos, luces y faroles donde sea necesario, para evitar accidentes en las obras, especialmente cuando se presenten obstáculos o excavaciones de lugares transitados que puedan producir accidentes imputables a la obra misma.

La Supervisión deberá cuidar que se programe adecuadamente la ejecución de desvíos del tránsito en la zona del proyecto y se pueda evitar toda clase de incomodidades y demoras a los usuarios de la vía. Esta labor se coordinará con las autoridades de tránsito y preverá que los avisos que sean necesarios, sean hechos con la debida anticipación.

2.2.2.16 La Supervisión realizará el Control de los trámites administrativos y del estado financiero de la Obra. En ese sentido, El Supervisor de la Obra efectuará el seguimiento de los trámites administrativos concernientes a la Obra, facilitando la documentación necesaria para cada caso, y elaborando los informes que sean solicitados.

La Supervisión, igualmente hará posible la determinación del estado financiero de la Obra, manteniendo la Contabilidad de ésta permanentemente actualizada por medio de comprobaciones y reajustes periódicos y efectuando proyecciones de acuerdo con las tendencias de alzas que se vayan registrando.

2.2.2.17 La Supervisión, hará posible el Mantenimiento de Archivo General del Proyecto. En ese sentido, El Supervisor de Obra mantendrá en sus oficinas de campo y oficina central, los archivos completos de la documentación Técnico - Económica de la Obra, conforme esta se vaya desarrollando. Los archivos contendrán la historia de la Obra, el ordenamiento y listado de todos aquellos cambios en Especificaciones, Metrados o características que hayan sido necesarias durante la ejecución por sugerencias del proyectista o Inspector o Supervisor de Obra.

Igualmente llevará un Archivo adecuado de la correspondencia cursada entre el Supervisor de Obra, Ejecutor de Obra o Contratista, y LA ENTIDAD, así como el control de valorizaciones, control topográfico y de todas aquellas actividades que hayan sido descritas anteriormente, incluyendo además el resultado de los análisis y pruebas efectuadas en laboratorio de suelos y materiales de construcción, entre otros aspectos.

El Supervisor de Obra preparará además un registro topográfico de la ejecución de la obra debidamente catalogada en álbumes con indicaciones sobre el problema o incidencias ocurridas en la ejecución de la obra.

2.2.2.18 El Inspector o Supervisor de Obra inspeccionará y dispondrá las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de la obra, a fin de que no se vean afectados.

El Supervisor de Obra comprobará las necesidades de apuntalamiento, calzaduras, muros de contención o cualquier otra acción que sea necesaria para evitar accidentes o demandas de terceros relacionadas con la obra.

Asimismo, El Supervisor de Obra exigirá que el Ejecutor de Obra o Contratista adopte

todas las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.

CLAÚSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 105,671.75 (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 75/100 NUEVOS SOLES)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. En ese sentido, este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAÚSULA CUARTA: DEL PAGO

4.1 La conformidad de los servicios del Supervisor será otorgado por la DIRECCIÓN DE OBRAS (DO) DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.

4.2 Los servicios del Supervisor comprenderán el tiempo total de la ejecución de la Obra y plazos reglamentarios correspondientes hasta la aprobación de la Liquidación del Contrato de Supervisión por parte de la DIRECCIÓN DE OBRAS (DO).

4.3 El Costo de la Supervisión será pagado de la siguiente forma:

- a) El 10% del monto del contrato será pagado a la entrega del informe de revisión del expediente técnico.
- b) El 90% del monto del contrato será pagado en armadas mensuales de igual valor; sin embargo podría darse el caso que el servicio se inicia o concluya en una fracción del mes, en cuyo caso el pago se efectuará proporcionalmente al servicio efectuado en dicho periodo.

4.4 La documentación que sustentará el trámite de pago será la siguiente:

- Copia de la Orden de Servicio y/o Contrato.
- Copia de Certificado de Habilidad del Colegio de Ingenieros.
- Constancia del RNP vigente.
- Informe del funcionario responsable del Área Usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de Pago (Factura).

4.5 EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA debe efectuar el pago correspondiente dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

4.6 En caso de retraso en el pago, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLAÚSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA

La vigencia del presente Contrato de Consultoría rige desde el día siguiente de la firma del Contrato hasta el consentimiento de la Liquidación final y hasta que se efectúe el pago correspondiente a EL CONTRATISTA, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 149° y 151° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAÚSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de prestación del servicio de Supervisión de Obra será de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO**. El inicio del Cómputo del Plazo de prestación del referido servicio coincidirá con el inicio del plazo de ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. JORGE BASADRE DEL A.H. SANTA ROSA – DISTRITO DE PIURA", CON CODIGO SNIP N° 83529. Sin perjuicio de lo antes indicado, LA

DIRECCIÓN DE OBRAS (DO), de la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA de la Entidad, notificará Vía Notarial a EL CONTRATISTA comunicándole el inicio del Cómputo del Plazo Contractual.

CLAÚSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora (propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro) y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAÚSULA OCTAVA: JEFE DE SUPERVISIÓN

8.01 Para los efectos propios del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONSULTOR designa como JEFE DE SUPERVISIÓN, al **SR. INGENIERO JOSÉ FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS**, con REGISTRO EN EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ N° 52167 el cual tendrá a su cargo la Dirección Técnica de los Servicios de Supervisión y Control de la Buena Ejecución de la Obra, velando por el correcto cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico y contractual que pudiera presentarse y asegurando el fiel cumplimiento del contrato de obra respectivo, dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

8.02 En consecuencia, tendrán validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o por autoridad de EL CONTRATISTA. La sustitución del JEFE DE SUPERVISIÓN, sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de EL GOBIERNO REGIONAL PIURA que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA. Transcurrido dicho plazo sin que EL GOBIERNO REGIONAL PIURA emita pronunciamiento se considerará aprobada la solicitud. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.

CLAÚSULA NOVENA: GARANTÍA Y DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA presentó a la suscripción del contrato la Declaración Jurada de Retención del 10% por Garantía del fiel cumplimiento de acuerdo al Artículo 39 de Ley de Contrataciones del Estado.

El monto total de la retención de todas las valorizaciones equivale al 10%. **10,567.17 (DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 17/100 NUEVOS SOLES)**. La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Sin perjuicio de lo indicado en los literales precedentes, **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAÚSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD Y PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN

10.1 La Conformidad de Recepción de la Prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y será otorgada por LA DIRECCIÓN DE OBRAS (DO) DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD.

10.2 De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

10.3 Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con

las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLAÚSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

11.1 La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.

CLAÚSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

12.1 La conformidad del servicio por parte de EL GOBIERNO REGIONAL PIURA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

13.2 El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de un (1) año.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

13.1 Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL GOBIERNO REGIONAL PIURA le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

13.2 En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

13.3 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

13.4 Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

13.5 Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL GOBIERNO REGIONAL PIURA podrá resolver el contrato por incumplimiento.

13.6 La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

13.7 Asimismo LA ENTIDAD conforme al Art. 166° del reglamento, establece la aplicación de las siguientes penalidades:

Ítem	Infracción	Unidad	% S/. MM (Monto Mensual)
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra).	Cada Vez	3%

Ing. José Manuel Cabrera Herrera
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C4113





2	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	Por cada Frente de Trabajo y cada vez	4%
3	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido de obra y/o estudio.	Por día de demora	3%
4	No tener al día el cuaderno de obra	Cada vez	2%
5	No comunicar al GRP en el día, sobre eventos ocurridos en la obra. (Accidentes, manifestaciones, etc.)	Por cada evento y cada vez	4%
6	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	Cada vez	4%
7	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento nacional de Edificaciones Norma G. 050	Cada vez	3%
8	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin haber generado y tramitado ante el GOBIERNO REGIONAL, el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos. *	Cada vez	6%
9	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. *	Cada vez	6%
10	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada. *	Cada vez	6%
11	Si la SUPERVISIÓN no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del GOBIERNO REGIONAL	Cada vez	6%
12	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) o por no presentar oportunamente el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido por las Bases de	Cada vez	6%

	Adjudicación (Bases de Adjudicación que son de conocimiento de la Supervisión). *		
14	Si LA ENTIDAD observa cualquier partida de una valorización, esta será absuelta y regularizada en la valorización siguiente, caso contrario se aplicara una penalidad del monto del Contrato reajustado	Cada vez	1%

Estas penalidades se aplicarán hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularan en forma independiente a la penalidad por mora.

Procedimiento de Aplicación.-

- De detectarse alguna infracción cometida por la Supervisión, La DIRECCIÓN DE OBRA comunicará mediante carta la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la falta. De verificarse que la Supervisión no ha cumplido en subsanar las observaciones señaladas en el pre aviso, el Director de Obras comunicará mediante carta a la Supervisión que se aplicará la multa en vista de su incumplimiento.
- En caso de ausencia injustificada en obra, por un plazo máximo de Cuatro (04) días calendarios consecutivos o la acumulación de la penalidad máxima dará como resultado la inmediata Resolución del Contrato.
- Las penalidades enunciadas se calcularán aplicando los porcentajes señalados al monto contractual, las mismas que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: COLEGIATURA Y HABILIDAD DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS.

Tanto la colegiatura como la habilitación de los profesionales se requerirán para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización correspondiente, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades Civiles y Penales a que hubiere lugar.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CLAÚSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas concordantes.

Ing. José Manuel Cabrera Huertas
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C4113



CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 16718076

CLAÚSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1 Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.

18.2 El arbitraje será resuelto por el Centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Piura, ante un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Contrataciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje.

18.3 El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa. El procedimiento de arbitraje se ceñirá a lo prescrito en los artículos 214° al 234° del REGLAMENTO.

CLAÚSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAÚSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe – Piura.
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Calle Arequipa N° 680 (Edificio El Rosal), Oficina N° 303 – Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura a los Diecinueve (19) días del mes de julio del 2013.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

[Signature]

ING. EDWIN D. TROYA ACHA
D.P. N° 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA"

[Signature]

Ing. José Manuel Cabrera Huertas
CONSULTOR DE OBRAS
REG. N° C4113

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO PIURA

[Signature]

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 16713076

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

464

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N°

-2014/GOB. REG. PIURA-ORA

Piura;

21 OCT 2014

VISTOS, La Carta N° 0041-2014/ING.JMCH.I.E.JB de fecha 01 Octubre 2014, Hoja de Registro y Control N° 39726 de fecha 01 Octubre 2014, Informe N° 121-2014/GRP-440310-VBO de fecha 10 Octubre 2014, Informe N° 2121-2014/GRP-440310 de fecha 13 Octubre 2014, Informe N° 1050-2014/GRP-440300 de fecha 14 Octubre 2014; así como el Informe N° 035-2014/GRP-480100-RAV de fecha 17 Octubre 2014, relacionados con la Liquidación del contrato del servicio de consultoría para la Supervisión de la obra " AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I. E. JORGE BASADRE DEL AA. HH. SANTA ROSA – DISTRITO DE PIURA, SNIP N° 83529".

CONSIDERANDO :

Que, como resultado de La Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2013/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI, con fecha 19 Julio 2013 se suscribe el contrato del servicio de consultoría para la Supervisión de la obra " AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I. E. JORGE BASADRE DEL AA. HH. SANTA ROSA – DISTRITO DE PIURA (Estudio y Obra)" ejecutada bajo la modalidad de Contrata por la consultoria Ing. José Manuel Cabrera Huertas, correspondiente al Programa de Inversión de los Ejercicios Presupuestales 2013 - 2014;

Que, mediante informe N° 123-2014/GRP-440310-VBO de fecha 13 Octubre 2014, el Asistente Técnico de la Dirección de Obras comunica que la liquidación de la Obra " AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I. E. JORGE BASADRE DEL AA. HH. SANTA ROSA – DISTRITO DE PIURA" es aceptada por el Contratista CORPORACION PLEYADES SAC;

Que, la Dirección de Obras a través del Informe N° 2121-2014/GRP-440310 de fecha 13 Octubre 2014, da conformidad a la liquidación del servicio de consultoría de la supervisión de la obra aludida debidamente aceptada y consentida por el consultor, siendo necesario regularizar el procedimiento administrativo con la aprobación de la liquidación correspondiente mediante la emisión del acto Resolutivo que formalice lo actuado por Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura;

Que, la Oficina de Contabilidad, después de haber realizado la Constatación y Evaluación Financiera y Contable de los documentos fuentes, determina el siguiente detalle:

1.- CONTRATO VIGENTE S/IGV

1.1 AUTORIZADO

Contrato Principal	S/.	89,552.33
Interés legal		44.15
TOTAL ==>	S/.	89,596.48



CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMUN
DNI 16718976

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA **464**

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N°

-2014/GOB. REG. PIURA-ORA

Plura;

21 OCT 2014

1.2	<u>PAGADO</u>		
	Contrato Principal	SI.	84,179.19
	TOTAL ==>	SI.	<u>84,179.19</u>
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	SI.	5,417.29

2. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

2.1	AUTORIZADO	SI.	16,127.37
2.2	PAGADO	SI.	(15,152.25)
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	SI.	<u>975.12</u>

3. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)

3.1	Retenida en Valorizaciones Anexo N° 2	SI.	10,566.99
3.2	Devuelto	SI.	(0.00)
	SALDO A DEVOLVER AL CONSULTOR	SI.	<u>10,566.99</u>

RESUMEN

1.-	Contrato vigente s/IGV		5,417.29
2.-	Impuesto General a las Ventas (IGV)		<u>975.12</u>
	Sub Total		6,392.41
3.-	Garantía de Fiel Cumplimiento		10,566.99
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	SI.	<u>16,959.40</u>

Que, existe saldo a favor del consultor por los conceptos de Liquidación Contractual:

LIQUIDACION CONTRACTUAL:

1.-	Contrato vigente s/IGV		5,417.29
2.-	Impuesto General a las Ventas (IGV)		975.12
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	SI.	<u>6,392.41</u>



CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMUN
DNI 19718076

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

464

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N°

-2014/GOB. REG. PIURA-ORA

Piura;

21 OCT 2014

Que, existe saldo a Devolver al Consultor por el concepto de Garantía de Fiel cumplimiento (10%) retenido en valorizaciones ascendente a:

3.-	Garantía de Fiel Cumplimiento		10,566.99
	SALDO A DEVOLVER AL CONSULTOR	S/.	10,566.99

Que, la Oficina de Tesorería procederá devolver la garantía de fiel cumplimiento retenida por el monto indicado;

Con, visación de la Oficina de Contabilidad, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/Gobierno Regional Piura-PR del 16 de Febrero del 2012, Resolución Ejecutiva Regional N° 644-2013/Gobierno Regional piura del 25 de Octubre 2013.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del contrato del servicio de consultoría para la Supervisión de la obra " **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I. E. JORGE BASADRE DEL AA. HH. SANTA ROSA – DISTRITO DE PIURA** (Estudio y Obra) ", ejecutada bajo la modalidad de Contrata por el Consultor ing. José Manuel Cabrera, cuyo valor asciende a CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS VEINTI TRES CON 85/100 NUEVOS SOLES (S/. 105,723.85) y para efectos contables se alcanza Anexos adjunto de un folio, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Liquidación Contractual a Favor del Consultor Ing. José Manuel Cabrera Huertas es de **SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 41/100 NUEVOS SOLES (S/. 6,392.41)**.

ARTICULO TERCERO.- La Oficina de Tesorería procederá a devolver al consultor Ing. José Manuel Cabrera Huertas la **Garantía de Fiel Cumplimiento** retenida en valorizaciones por el monto de **DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 99/100 NUEVOS SOLES (S/. 10,566.99)**.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Control Interno del Gobierno Regional Piura y al Consultor ejecutor de la supervisión de estudio y obra en Calle Arequipa N° 680 (Edificio El Rosal) Oficina N° 303 – Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Alcántara Pasco
JEFE DE OFICINA
REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 16716076



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA 464

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N°

-2014/GOB. REG. PIURA-ORA

Piura;

21 OCT 2014

DATOS TECNICOS PARA LIQUIDACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA

Adjudicación Directa Selectiva : N° 011-2013/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI
 PLIEGO : 457 Gobierno Regional del Dpto. de Piura
 UNIDAD EJECUTORA : 001 Sede Piura
 CORRELATIVO CADENA : 0499 – 2013 y 0166-2014
 PROGRAMA : 9001 incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la educación básica regular
 PROD/PROY : 2112596 Ampliación y Mejoramiento de la oferta de Servicios educativos de la I. E. Jorge Basadre del AA. HH. Santa rosa – distrito Piura.
 FUNCION : 22 Educación
 División FUNC. : 047 Educación Básica
 Grupo FUNC. : 00010 Infraestructura y Equipamiento
 META : Supervisión de obra
 CONSULTOR : Ing. José Manuel Cabrera Huertas
 RUC N° : 10181403212 Ing. José Manuel Cabrera Huertas
 FTE. FTO. 631194893; 631062776 : 1.19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; 1.00 Recurso Ordinarios.

LOCALIZACION DEL PROYECTO
 LOCALIDAD : AA. HH. Santa Rosa
 DISTRITO : Piura.
 PROVINCIA : Piura.
 DPTO. : Piura.
 GOB. REG. : Piura.

PROPUESTA ECONOMICA : S/. 105,671.75 con IGV 18%
 CONTRATO : N° 038-2013
 FECHA DEL CONTRATO : 19 / 07 / 2013
 Fecha Inicio Supervisión : 20 / 07 / 2013
 Plazo servicio Supervisión : 180 días calendario
 Fecha Contractual supervisión : 15 / 01 / 2014
 Ampliación Plazo N° 01 : 12 días calendario
 Ampliación Plazo N° 02 : 14 días calendario
 Ampliación Plazo N° 03 : 14 días calendario
 Ampliación Plazo N° 04 : 14 días calendario
 Ampliación Plazo N° 05 : 03 días calendario
 Ampliación Plazo N° 06 : 07 días calendario
 Nueva fecha Contractual : 20 / 03 / 2014
 Plazo Total servicio : 245 días calendarios
 Fecha Recepción de obra : 21 / 05 / 2014



CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMUN
01181403212

ANEXO N° 01

PROGRAMA : 0081 INCREMENTO EN EL ACCESO DE LA POBLACION DE 3 A 15 A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PUBLICOS DE LA EDUCACION BASICA REGULAR
 PROY / PROY : 2112596 AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I. E. JORGE BASADRE A H. SANTA ROSA - DISTRITO PIURA
 ACT / AL / OBRA : 6000002 SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

FUNCION : 22 EDUCACION

DIVISION FUNC : 047 EDUCACION BASICA

GRUPO FUNC : 0010 EDUCACION BASICA

META / CADENA : 0496-2013 y 0166-2014 SUPERVISION DE OBRAS

SERVICIO CONSULT : AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I. E. JORGE BASADRE A H. SANTA ROSA - DISTRITO PIURA

CONTRATISTA : ING. JOSE MANUEL CABRERA HUERTAS

ADSCRIPCION DIRECTA SELECTIVA N° 038-2013-GOB.REG.PIURA-GOR-GRI

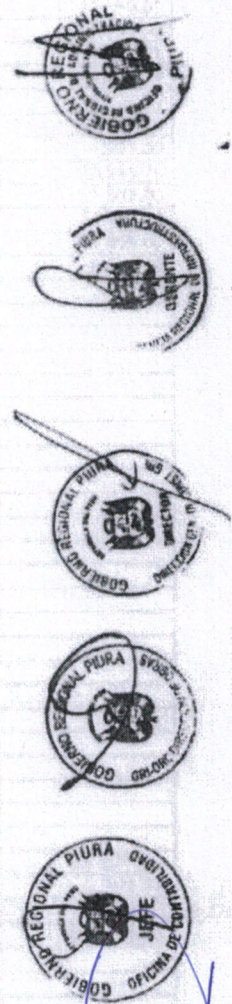
AÑO : 2013 - 2014

M. EJECUTADO: 105,723.85

MES	AÑO	C/P N°	VALORIZACIONES		ADICIONAL	IGV	MONTO BRUTO VALORIZADO	DESCUENTOS		TOTAL DESCUENTOS	LIQUIDO PAGADO
			CONTRATO ORIGINAL	REALISTE NETO				ADELANTOS DIRECTO	MATERIALES		
26-09-13		55	V-01	8,955.24	-	1,611.94	10,567.18	1,268.00	9,299.18	10,567.18	-
24-10-13		244	V-02	13,860.61	-	2,496.51	16,357.12	1,965.00	1,267.81	3,232.81	13,124.31
02-12-13		549	V-03	13,432.85	-	2,417.91	15,850.76	1,902.00	-	1,902.00	13,948.76
30-12-13		691	V-04	3,890.61	-	2,498.51	6,389.12	1,965.00	-	1,965.00	4,424.12
15-01-14		43	V-06	13,432.85	-	2,417.91	15,850.76	1,902.00	-	1,902.00	13,948.76
13-02-14		552	V-06	13,830.61	-	2,498.51	16,329.12	1,965.00	-	1,965.00	14,364.12
08-04-14		2647	V-07	6,716.42	-	1,208.96	7,925.38	951.00	-	951.00	6,974.38
TOTAL PARCIAL =====>							99,331.44	11,918.00	10,566.99	22,484.99	76,846.45
SALDO A FAVOR CONSULTOR (CONTRATO VIGENTE SIGV) =>							5,417.29				
SALDO A FAVOR CONSULTOR (IMP.GEN.VENTAS (18 %)) =>							975.12				
COSTO TOTAL DE LA CONSULTORIA							105,723.85				

RESUMEN

CONTRATO PRINCIPAL	S/	84,178.19	LIQUIDO PAGADO	S/	61,694.20
REALISTE NETO	S/	-	TOTAL DESCUENTOS	S/	22,484.99
ADICIONAL	S/	-	PAGADO (IGV 18 %)	S/	15,152.25
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%	S/	15,152.25	MONTO PARCIAL	S/	99,331.44
MONTO PARCIAL	S/	99,331.44	SALDO A FAVOR CONSULTOR (CONTRATO VIGENTE SIGV) =>	S/	5,417.29
SALDO A FAVOR CONSULTOR (CONTRATO VIGENTE SIGV) =>	S/	5,417.29	SALDO A FAVOR CONSULTOR (IMP.GEN.VENTAS (18 %)) =>	S/	975.12
SALDO A FAVOR CONSULTOR (IMP.GEN.VENTAS (18 %)) =>	S/	975.12	COSTO TOTAL DE LA CONSULTORIA	S/	105,723.85



CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI 19719978

ANEXO N° 2

PROD / PROY : 2112596 AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I. E. JORGE BASADRE A.H.
 ACT / AL / OBRA : 22 EDUCACION
 FUNCION : 047 EDUCACION BASICA
 DIVISION FUNC : 047 EDUCACION BASICA
 GRUPO FUNC : 0010 EDUCACION BASICA
 META/ CADENA : 0499-2013 y 0166- 2014 SUPERVISION DE OBRAS
 SERVICIO CONSU : AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I. E. JORGE BASADRE A.H. SANTA
 CONTRATISTA : ING. JOSE MANUEL CABRERA HUERTAS
 ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 038-2013-GOB.REG.PIURA/GGR-GRI
 AÑO : 2013 - 2014
 MONTO EJECUTADO : S/ 105,723.85

FECHA	C/P	VALORIZACION		SIAF	CUENTA CORRIENTE	MONTO PAGADO
		V-01		23424-2013	631194893	-
28-09-13	55	Detracción 12%		23424-2013	631194893	1,268.00
	56	Garantía de Fiel Cumplimiento		23424-2013	631194893	9,299.18
24-10-13	244	V-02		24907-2013	631194893	13,146.31
	245	Detracción 12%		24907-2013	631194893	1,965.00
	246	Garantía de Fiel Cumplimiento		24907-2013	631194893	1,267.81
24-10-13	549	V-03		30325-2013	631194893	13,948.76
	550	Detracción 12%		30325-2013	631194893	1,902.00
30-12-13	691	V-04		35393-2013	631194893	14,414.12
	692	Detracción 12%		35393-2013	631194893	1,965.00
15-01-14	43	V-05		37875-2013	631194893	13,948.76
	44	Detracción 12%		37875-2013	631194893	1,902.00
13-02-14	952	V-06		2249-2014	631062776	14,414.12
	953	Detracción 12%		2249-2014	631062776	1,965.00
08-04-14	2647	V-07		6491-2014	631062776	6,974.38
	2648	Detracción 12%		6491-2014	631062776	951.00
TOTAL PAGADO						99,331.44
SALDO A FAVOR (Contrato Vigente + IGV)						6,392.41
INVERSION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA						105,723.85








CONSORCIO PIURA
 Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI 167 8076



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

**CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACION DE LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA**

El Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Sr. Ing. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBAN:

HACE CONSTAR:

Que la Empresa Consultora Ing. JOSÉ MANUEL CABRERA HUERTAS con RUC N° 10181403212, debidamente Representado por el Sr. José Manuel Cabrera Huertas, con DNI N° 18140321, Representante Legal quien estuvo a cargo de la Prestación de la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra:

- "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. JORGE BASADRE A.H. SANTA ROSA DISTRITO DE PIURA", materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2013/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI, (Primera Convocatoria); Sistema de Contratación A Suma Alzada, ejecutada bajo la modalidad de Contrata y mediante Contrato N° 038-2013, el cual fue suscrito en la Ciudad de Piura a los Diecinueve (19) días del mes de Julio del Dos Mil Trece cuyo valor asciende a la suma de: **S/. 105, 723.85**(Ciento Cinco Mil Setecientos Veintitrés con 85/100 Nuevos Soles); con un Plazo Real Total de la Prestación de la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra es de **(245) días calendarios**, que incluyen las Ampliaciones de Plazo aprobadas por la Entidad siendo la fecha de Inicio Contractual de la Prestación de la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra el día **20 de Julio 2013** y su fecha de Término Contractual Real la Prestación de la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra el día **20 de Marzo 2014**.

Que, visto la Resolución Oficina Regional de Administración N° 464-2014/GOB.REG.PIURA-ORA, de fecha **21 de Octubre 2015**, se resuelve aprobar la Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra la cual se encuentra: CONCLUIDA, LIQUIDADADA SIN PENALIDADES.

La presente constancia no exime a la Empresa Consultora Ing. JOSÉ MANUEL CABRERA HUERTAS, de la responsabilidad que le compete por el lapso de un (01) años contado a partir de la Recepción del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra el día **21 de Mayo 2015** de acuerdo al Art. 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se expide la presente Constancia, a solicitud de la parte interesada, de conformidad con el Art. 47 numeral 2, literal d) y Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para los fines que estime conveniente. **INVALIDÁNDOSE EL PRESENTE EN CASO DE CORRECCIÓN Y/O ENMENDADURA.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Richard Rafael Lescano Alban
GERENTE REGIONAL

Piura, Octubre 2015

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 46718078

CONTRATO N° 010-2013

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIATEGUI DEL A.H. TACALÁ - DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 164091.

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 043-2012-GOB.REG.PIURA/GGR-GRI (PRIMERA CONVOCATORIA)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA

Conste por el presente documento, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIATEGUI DEL A.H. TACALÁ - DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA", con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón Nro. S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Provincia y Departamento de Piura, representada por su Gerente Regional de Infraestructura, el SR. ING. EDWIN DAVID TROYA ACHA, identificado con DNI N° 42797146, designado con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0815-2012, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; en adelante "EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA o LA ENTIDAD", y de otra parte, EL CONSORCIO VALLEJO, con RUC N° 10181403212, con domicilio legal en CALLE CAJAMARCA N° 674. DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, debidamente representado por su Representante Legal Común, SR. INGENIERO JOSÉ MANUEL CABRERA HUERTAS, con DNI N° 18140321. Consorcio constituido por el ING. EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES, con RUC N° 10403063415, y por el ING. JOSÉ MANUEL CABRERA HUERTAS con RUC N° 10181403212; Según Contrato de Consorcio de fecha 05 de Febrero del 2013, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA o EL CONSULTOR" en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 22 de Enero del 2013, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 043-2012-GOB.REG.PIURA/GGR-GRI (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIATEGUI DEL A.H. TACALÁ - DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 164091; cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

El presente contrato se suscribe en el marco legal siguiente:

- Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873; En el presente Contrato se denominará LA LEY.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; En el presente Contrato se denominará: EL REGLAMENTO.
- Ley N° 28015 - Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña empresa y su Reglamento.
- Código Civil.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para al Año Fiscal 2013.
- RC N° 320-2006-CG-Normas de Control Interno para las Entidades del Estado.
- Inciso 2) y 3) del artículo N° 1774° y 1777° del Código Civil - Contrato de Obra.

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO

El Objeto del presente Contrato de Consultoría de Obra, es fijar las pautas que servirán a EL CONSULTOR SELECCIONADO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIATEGUI DEL A.H. TACALÁ - DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 164091.

"EL CONSULTOR" toma pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y los lineamientos de la prestación, así como sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas y fases comprendidas en la Consultoría.

CONSORCIO VALLEJO
Ing. José Manuel Cabrera Huertas
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



CONSORCIO PIURA
Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 16718076

2.1 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO.-

Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico directo y administrativo de las actividades a ejecutarse, sin exclusión de las obligaciones que corresponden al profesional, conforme a los dispositivos legales vigentes, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las Bases Integradas del proceso de selección, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, normatividad vigente, las Directivas y Disposiciones internas de LA ENTIDAD. El Contratista tiene las siguientes obligaciones:

2.1.1.- OBLIGACIONES GENERALES.-

- 2.1.1.1 Presentar sus servicios de conformidad con las cláusulas del presente contrato, las Bases Integradas y Términos de Referencia y Dispositivos Legales sobre la materia. Entendiéndose que el servicio comprende aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del Contrato de Obra.
- 2.1.1.2 Actuar con residencia permanente en la Obra como representante de "LA ENTIDAD" ante el Ejecutor de Obra o el Contratista.
- 2.1.1.3 Responsabilizarse que la Obra se ejecute con la calidad técnica requerida.
- 2.1.1.4 Atender en un plazo razonable los informes que solicite "LA ENTIDAD" y que no se encuentren incluidos específicamente en su contrato.
- 2.1.1.5 Mantener actualizado el archivo y registro de la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la Obra.
- 2.1.1.6 Entregar a "LA ENTIDAD", al finalizar la Obra, el archivo documentado que se haya elaborado.
- 2.1.1.7 Revisar y efectuar, al término de la Obra, las correcciones que estime pertinente a la Liquidación de Obra que presente el Ejecutor de Obra o el Contratista de acuerdo a lo indicado en los documentos contractuales, como las Bases integradas y los Términos de Referencia.
- 2.1.1.8 Atender a los funcionarios de "LA ENTIDAD" que visiten la Obra oficialmente, para examinar la documentación e informes en los asuntos que le sean solicitados.

2.1.2.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.-

- 2.1.2.1 El Supervisor de Obra presentará a "LA ENTIDAD":
 - Informe de Supervisión de la Revisión del Expediente Técnico de Obra.
 - Valorizaciones Mensuales por Avance y Reintegro de Ejecutor de Obra o del Contratista según corresponda.
 - Informes Mensuales de Obra.
 - Informes especiales.
 - Informe Final, Revisión y Conformidad de la Liquidación de Obra o del Contrato de Obra y Liquidación del Contrato de Supervisión.
 - Otros informes solicitados por "LA ENTIDAD" o que el Supervisor de Obra juzgue necesarios.

El Contenido de los mismos y las Especificaciones de cada uno de los Informes serán coordinados con "LA ENTIDAD".

- 2.1.2.2 Las Valorizaciones Mensuales por Avance y Reintegros de los trabajos del Ejecutor o el Contratista según corresponda, serán presentados a "LA ENTIDAD", dentro de los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.1.2.3 Los informes mensuales de obra, serán presentados de conformidad a los requerimientos de "LA ENTIDAD" entre otros, se adjuntará un informe ejecutivo, se indicará detalladamente la descripción de las ocurrencias del trabajo, los métodos de construcción y recursos utilizados, valorizaciones, cronograma de avance físico, incidencias en la labor del Ejecutor de la Obra o del Contratista, comentarios y recomendaciones del Inspector o Supervisor de Obra, las que estarán de acuerdo a lo normado por "LA ENTIDAD".
- 2.1.2.4 La Liquidación de Obra o del Contrato de Obra y la liquidación del Contrato de Supervisión, serán presentadas según lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o en las Bases Integradas y en los Términos de Referencia. El supervisor de Obra orientará al Ejecutor o Contratista a fin que la liquidación de Obra cuente con una parte literal que describa todo el procedimiento de administrativo de la obra, parte de cálculos numéricos conteniendo los cuadros indicados por "LA ENTIDAD".
- 2.1.2.5 El Supervisor de Obra preparará cualquier otro informe que "LA ENTIDAD" pueda requerir con relación a la obra y/o marcha de la Supervisión, y cuyo plazo de entrega será acordado por las partes.

CONSORCIO VALLEJO

Ing. José Manuel Cabrera Huertas
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CONSORCIO PIURA

Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 16718076

- 2.1.2.6 El Supervisor irá efectuando la verificación de los metrados de obra, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las Partidas conformantes del Presupuesto de Obra. Asimismo, irá elaborando las correspondientes valorizaciones de Obra con precios ofertados para ir progresivamente practicando la liquidación de la Obra, cuando corresponda.
- 2.1.2.7 El Supervisor no está autorizado a aprobar la ejecución de las obras adicionales ni a modificar las condiciones contractuales del ejecutor de obra o del contratista, salvo situaciones de emergencia que pongan en peligro la vida, salud o seguridad de las personas, bajo causal de resolución del Contrato. Sin embargo, el Supervisor debe de informar la necesidad de ejecutar adicionales de ser el caso con los sustentos y expediente técnico correspondientes.
- 2.1.2.8 El Supervisor de obra controlará que el avance de las obras se realice de acuerdo a la programación prevista, de presentarse atrasos coordinará con el Residente de la Obra para que se realice la reprogramación de las actividades a fin de cumplir con los plazos contractuales.
- 2.1.2.9 Verificar las pruebas de control: de calidad de los Materiales y Equipos, de Mecánica de Suelos, Pruebas Hidráulicas (Sanitarias de Agua y Desagüe), del concreto, y demás materiales y equipos y todas las que sean necesarias para certificar la calidad de los trabajos y del material y/o equipo entregado a la obra en estricto cumplimiento de lo estipulado en el Expediente Técnico de Obra.
- 2.1.2.10 De requerirse modificaciones el Expediente Técnico no previstos originalmente en las bases, en el contrato ni en el presupuesto, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y de lugar a presupuesto adicional, el Inspector o Supervisor de Obra presentará los documentos necesarios tales como Planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuesto, Sustento Técnico y legal, etc.; de acuerdo a las normas legales.
- 2.1.2.11 El Supervisor de Obra controlará permanentemente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la Obra, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.
- 2.1.2.12 La Supervisión o Inspección, para alcanzar la calidad técnica especificada en el Expediente Técnico, realizará los ensayos de campo y laboratorio tanto para los suelos y pavimentos como para el concreto, asfalto y otros materiales que se utilicen en la obra.
- 2.1.2.13 Control de la Seguridad y Mantenimiento del Tráfico durante la Ejecución de la obra.- El Supervisor de la Obra dispondrá que las normas de seguridad vigentes para trabajos de construcción sean cumplidas por el Ejecutor de Obra o Contratista para evitar la ocurrencia de accidentes. En este aspecto, comprobará que se empleen todos los medios de seguridad que se requieren para todas aquellas tareas que puedan implicar accidentes. El Supervisor de Obra dispondrá que se tomen todas las medidas y precauciones necesarias tales como: Tranqueras, señales, avisos, luces y faroles donde sea necesario, para evitar accidentes en las obras, especialmente cuando se presenten obstáculos o excavaciones de lugares transitados que puedan producir accidentes imputables a la obra misma. La Supervisión deberá cuidar que se programe adecuadamente la ejecución de desvíos del tránsito en la zona del proyecto y se pueda evitar toda clase de incomodidades y demoras a los usuarios de la vía. Esta labor se coordinará con las autoridades de tránsito y preverá que los avisos que sean necesarios, sean hechos con la debida anticipación.
- 2.1.2.14 Control de los trámites administrativos y del estado financiero de la obra.- El Supervisor de la Obra efectuará el seguimiento de los trámites administrativos concernientes a la Obra, facilitando la documentación necesaria para cada caso, elaborando los informes que sean solicitados. Igualmente, hará posible la determinación del estado financiero de la obra, manteniendo la contabilidad de esta permanentemente actualizada por medio de comprobaciones y reajustes periódicos y efectuando proyecciones de acuerdo con las tendencias de alzas que se vayan registrando.
- 2.1.2.15 Mantenimiento de Archivo General del Proyecto.- El Supervisor de Obra mantendrá, en sus oficinas de campo y oficina central, los archivos completos de la documentación Técnico - Económica de la Obra, conforme esta se vaya desarrollando. Los archivos contendrán la historia de la Obra, el ordenamiento y listado de todos aquellos cambios en Especificaciones, Metrados o características que hayan sido necesarias durante la ejecución por sugerencias del proyectista o

CONSORCIO VALLES
Ing. José Manuel Cabrera Huertas
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMUN
DNI 16718076

Inspector o Supervisor de Obra. Igualmente llevará un archivo adecuado de la correspondencia cursada entre el Supervisor de Obra, Ejecutor de Obra o Contratista, y la Entidad, así como el control de valorizaciones, control topográfico y de todas aquellas actividades que hayan sido descritas anteriormente, incluyendo además el resultado de los análisis y pruebas efectuadas en laboratorio de suelos y materiales de construcción, entre otros aspectos. El Supervisor de Obra preparará además un registro topográfico de la ejecución de la obra debidamente catalogada en álbumes con indicaciones sobre el problema o incidencias ocurridas en la ejecución de la obra.

2.1.2.16 Protección de la Propiedad de Terceros.- El Inspector o Supervisor de Obra inspeccionará y dispondrá las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de la obra, a fin de que no se vean afectados. El Supervisor de Obra comprobará las necesidades de apuntalamiento, calzaduras, muros de contención o cualquier otra acción que sea necesaria para evitar accidentes o demandas de terceros relacionadas con la obra. Asimismo exigirá que el Ejecutor de Obra o Contratista adopte todas las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos con potencialidad de producir inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.

CONSORCIO VALLEJO
Ing. José Manuel Cabrera Huertas
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CLAÚSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

- 3.1 El monto total del presente Contrato de Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra asciende a **S/. 154,503.30 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES CON 30/100 NUEVOS SOLES)**. Con precios calculados al mes de Diciembre del 2012, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.
- 3.2 En ese sentido, se precisa que este monto comprende el costo total del Servicio de Consultoría, incluyendo Seguros e Impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAÚSULA CUARTA: CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

- 4.1 La conformidad de los Servicios del Supervisor será otorgado por la **DIRECCIÓN DE OBRAS (DO) DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**.
- 4.2 Los Servicios del Supervisor comprenderán el tiempo total de la ejecución de la Obra y plazos reglamentarios correspondientes hasta la aprobación de la Liquidación del Contrato de Supervisión por parte de la **DIRECCIÓN DE OBRAS (DO)**.
- 4.3 El Costo de la Supervisión será pagado de la siguiente forma:
 - 1) El 10% del monto del contrato será pagado a la entrega del informe de revisión del expediente técnico.
 - 2) El 90% del monto del contrato será pagado en armadas mensuales de igual valor; Sin embargo, podría darse el caso que el servicio se inicie o concluya en una fracción del mes, en cuyo caso el pago se efectuará proporcionalmente al servicio efectuado en dicho periodo.
- 4.4 La documentación que sustentará el trámite de pago, será la siguiente:
 - Copia de la Orden de Servicio y/o Contrato.
 - Copia de Certificado de Habilidad del Colegio de Ingenieros.
 - Constancia del RNP vigente.
 - Informe del funcionario responsable del Área Usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
 - Comprobante de Pago (Factura).
- 4.5 **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** debe efectuar el pago correspondiente dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.
- 4.6 En caso de retraso en el pago, **"EL CONSULTOR"** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLAÚSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA

La vigencia del presente Contrato de Consultoría rige desde el día siguiente de la firma del Contrato hasta el consentimiento de la Liquidación final y hasta que se efectúe el pago correspondiente a **"EL CONSULTOR"**, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 149° y 151° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAÚSULA SEXTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de prestación del Servicio de Supervisión de Obra será de **DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN DE OBRAS

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN DE LIQUIDACIONES Y CONTRATACIONES

CONSORCIO PIURA

Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 16734076

CALENDARIO. El inicio del Cómputo del Plazo de Prestación del referido Servicio coincidirá con el inicio del Plazo de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIATEGUI DEL A.H. TACALÁ – DISTRITO DE CASTILLA – PIURA - PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 164091. Sin perjuicio de lo antes indicado, LA DIRECCIÓN DE OBRAS (DO), DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, notificará Vía Notarial a "EL CONSULTOR" comunicándole el inicio del Cómputo del Plazo Contractual de su servicio.

CLAÚSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora (que incluye, la Propuesta Técnica y Económica) y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAÚSULA OCTAVA: JEFE DE SUPERVISIÓN

8.01 Para los efectos propios del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONSULTOR designa como JEFE DE SUPERVISIÓN, al SR. INGENIERO JORGE RICARDO VELÁSQUEZ ALVARADO, con REGISTRO EN EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ N° 28599, el cual tendrá a su cargo la Dirección Técnica de los Servicios de Supervisión y Control de la Buena Ejecución de la Obra, velando por el correcto cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema de índole técnico, económico y contractual que pudiera presentarse y asegurando el fiel cumplimiento del contrato de obra respectivo, dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

8.02 En consecuencia, tendrán validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o por autoridad de EL CONTRATISTA. La sustitución del JEFE DE SUPERVISIÓN, sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de EL GOBIERNO REGIONAL PIURA que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA. Transcurrido dicho plazo sin que EL GOBIERNO REGIONAL PIURA emita pronunciamiento se considerará aprobada la solicitud. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.

CLAÚSULA NOVENA: GARANTÍAS

Para asegurar la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato, "EL CONSULTOR" otorga la siguiente garantía:

- a) DECLARACIÓN JURADA DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2013, a través de la cual "EL CONSULTOR" (en su condición de MYPES), conforme a lo establecido al artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 155° y 161° de su Reglamento, AUTORIZA SE PROCEDA -POR PARTE DE LA ENTIDAD- A LA RETENCIÓN DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN SUSTITUCIÓN DE LA CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN. Para este caso, la retención de dicho monto asciende a la suma de S/. 15,450.33 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 33/100 NUEVOS SOLES), y se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del Contrato.
- b) Sin perjuicio de lo indicado en el literal precedente, EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, bajo sanción de quedar Inhabilitado para Contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAÚSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD Y PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN

10.1 La Conformidad de Recepción de la Prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y será otorgada por LA DIRECCIÓN DE OBRAS (DO) DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA.

10.2 De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a "EL CONSULTOR" un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, "EL CONSULTOR" no cumpliera a cabalidad con la subsanación, EL GOBIERNO REGIONAL PIURA podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

10.3 Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL GOBIERNO REGIONAL PIURA no

CONSORCIO VALLEJO

Ing. José Manuel Cabrera Huertas
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CONSORCIO PIURA

Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 16718776

efectuara la recepcion, debiendo considerarse como no ejecutada la prestacion, aplicandose las penalidades que correspondan.

CLAUSULA UNDÉCIMA: ADELANTOS

- 11.1 "LA ENTIDAD" a solicitud de "EL CONSULTOR", conforme a lo previsto en el artículo 171° de EL REGLAMENTO entregará a este dentro del plazo de **Quince (15) días naturales** posteriores a la firma del contrato, un Adelanto Directo equivalente al **Treinta (30%) del monto del contrato**, bastando para tal efecto la presentación de una Carta Fianza a favor de "EL GOBIERNO REGIONAL PIURA", por un monto igual al del adelanto, de las siguientes características: solidaria, irrevocable, de realización automática y con renuncia expresa al beneficio de excusión (del fiador) previsto en el Art. 1883° inciso l del Código Civil.
- 11.2 El plazo para la solicitud del Adelanto Directo será dentro de los **Siete (7) días calendario** de suscrito el contrato respectivo, y la Carta Fianza deberá estar vigente durante el plazo de ejecución. La amortización del Adelanto Directo se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos que se efectúe a "EL CONSULTOR". Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del Adelanto, se tomará en cuenta al momento de la liquidación. Tanto la solicitud del adelanto como su pago no interferirán ni diferirán la fecha de inicio del estudio ni el plazo contractual.
- 11.3 En el supuesto que no se entregue el Adelanto Directo en el plazo previsto, "EL CONSULTOR" tiene derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 172° del Reglamento.

CLAUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

"EL CONSULTOR" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de "EL GOBIERNO REGIONAL PIURA" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.
El plazo máximo de responsabilidad de "EL CONSULTOR" es no menor a un (01) año.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

14.1 Las penalidades se aplicarán de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, "EL GOBIERNO REGIONAL PIURA" le aplicará a "EL CONSULTOR" una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia, con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14.2 Si "EL CONSULTOR" entregará la documentación incompleta o si dicha documentación no fuera de entera satisfacción de "EL GOBIERNO REGIONAL PIURA", esta lo notificará para que la complemente y/o corrija; y la Supervisión será pasible de la mitad de la penalidad establecida en el numeral anterior hasta que cumpla con subsanar esta falta.

14.3 La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$


Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

14.4 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

14.5 Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, "EL GOBIERNO REGIONAL PIURA" podrá resolver el contrato por incumplimiento. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CONSORCIO VALLEJO

Ing. José Manuel Cabrera Huertas
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN






CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
NI 16718076

14.6 Asimismo, "EL GOBIERNO REGIONAL PIURA", conforme al Art. 166° del Reglamento, establece la aplicación de las siguientes penalidades:

Ítem	Infracción	Unidad	% S./MM (Monto Mensual)
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra).	Cada Vez	3%
2	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	Por cada Frente de Trabajo y cada vez	4%
3	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	Por día de demora	3%
4	No tener al día el cuaderno de obra	Cada vez	2%
5	No comunicar al "GOBIERNO REGIONAL PIURA" en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, etc.).	Por cada evento y cada vez	4%
6	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	Cada vez	4%
7	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G. 050	Cada vez	3%
8	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que el "GOBIERNO REGIONAL PIURA" haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	Cada vez	6%
9	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.*	Cada vez	6%
10	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada.*	Cada vez	6%
11	Si la SUPERVISIÓN no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del "GOBIERNO REGIONAL PIURA".	Cada vez	6%
12	Si la SUPERVISIÓN no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales al "GOBIERNO REGIONAL PIURA".	Cada vez	6%
13	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó por no presentar oportunamente el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido por las Bases de Adjudicación (Bases de Adjudicación que son de COMPLETO conocimiento de la Supervisión).*	Cada vez	6%
14	La penalidad máxima en relación al monto del Contrato será de	Cada vez	10%
15	Si la Entidad observa cualquier partida de una valorización, esta será absuelta y regularizada en la valorización siguiente, caso contrario, se aplicará una penalidad del monto del Contrato reajustado	Cada vez	1%

* En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada.
Estas penalidades se aplicarán hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularán en forma independiente a la penalidad por mora.

CONSORCIO VALLEJO
 Ing. José Manuel Cabrera Huertas
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CONSORCIO PIURA
 Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI 16718076

Procedimiento de Aplicación.-

- De detectarse alguna infracción cometida por la Supervisión, La DIRECCIÓN DE OBRAS (DO) comunicará mediante carta la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la falta. De verificarse que la Supervisión no ha cumplido en subsanar las observaciones señaladas en el pre aviso, el Director de Obras comunicará mediante carta a la Supervisión que se aplicará la multa en vista de su incumplimiento.
- En caso de ausencia injustificada en obra, por un plazo máximo de Cuatro (04) días calendarios consecutivos o la acumulación de la penalidad máxima dará como resultado la inmediata Resolución del Contrato.
- Las penalidades enunciadas se calcularán aplicando los porcentajes señalados al monto contractual, las mismas que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y el artículo 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, "EL GOBIERNO REGIONAL PIURA" procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

Sin perjuicio de la indemnización correspondiente, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a "EL CONSULTOR", no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades Civiles y Penales a que hubiere lugar. "EL CONSULTOR" planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CLAÚSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAÚSULA DÉCIMO OCTAVA: REAJUSTE DE PAGOS

Las valorizaciones mensuales serán reajustadas mediante la siguiente formula polinómica:

$$K=Ir/Io$$

Donde:

K= Coeficiente de Reajuste.

Ir= Índice General de precios al Consumidor (039) que corresponde al mes.

Io= Índice General de precios al Consumidor (039) que corresponde al mes de la propuesta.

CLAÚSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 18.1 Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.
- 18.2 El arbitraje será resuelto por el Centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Piura, ante un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Contrataciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje.
- 18.3 El Laudo Arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa. El procedimiento de arbitraje se ceñirá a lo prescrito en los artículos 214° al 234° del REGLAMENTO.

CLAÚSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad

CLAÚSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

CONSORCIO VALLEJC
Ing. José Manuel Cabrera Huertas
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



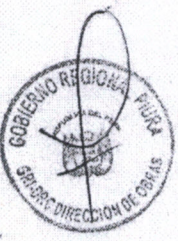
CONSORCIO PIURA
Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
16718076

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. San Ramón Nro. S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Piura.
 DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Cajamarca N° 674 - Piura
 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito (y notificada Vía Notarial), con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Técnica y Económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Piura a los Quince días del Mes de Febrero del Dos Mil Trece.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 ING. EDWIN G. TROYA ACHA
 C.P. N° 91209
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 "LA ENTIDAD"

CONSORCIO VALLE
 Ing. José Manuel Cabrera Huerta
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN
 "EL CONTRATISTA"



CONSORCIO PIURA
 Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI 16718076

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

CONTRATO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO

Conste por el presente el contrato de Constitución de Consorcio que celebran:

JOSÉ MANUEL CABRERA HUERTAS identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18140321, con RUC N° 10181403212 y con domicilio en Mz E3 Lt. 01 URBANIZACIÓN SAN RAMÓN - PIURA, a quien, en adelante se le denominará **CONSORCIADO 1**

CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40306341, con RUC N° 10403063415 y con domicilio en CALLE SANTA CLARA 723 URB. SANTA ROSA - SULLANA - PIURA, a quien, en adelante se le denominará **CONSORCIADO 2.**

ANTECEDENTES

CLAUSULA PRIMERA:

1.1 EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA convoca a la ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 043-2012-GOB.REG.PIURA/GGR-GRI - 1era Convocatoria para la **CONTRATACIÓN DEL CONSULTOR QUE SE ENCARGARÁ DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL A.H. TACALA - DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 164091**, localizada en el Distrito de Castilla, Provincia de Piura del Departamento de Piura, con un valor referencial de S/. 154,503.30 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Tres con 30/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, adjudicándose la Buena Pro al **CONSORCIO VALLEJO** para su propuesta económica equivalente a S/. S/. 154,503.30 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES CON 30/100 NUEVOS SOLES) incluido IGV, constituido a través de una promesa formal de consorcio integrado por las empresas antes indicadas.

1.2 LOS CONSORCIADOS declaran conocer íntegramente las bases de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA a la cual se presentaron, así como el "modelo de contrato" que será suscrito con el Gobierno Regional de Piura para la ejecución del servicio.

NOMBRE Y OBJETO DEL CONTRATO:

CLAUSULA SEGUNDA.- Por el presente documento LAS PARTES ratifican su acuerdo de conformar un consorcio denominado **CONSORCIO VALLEJO** (en adelante también **EL CONSORCIO**) el cual tendrá como objeto exclusivo, la ejecución del contrato derivado del proceso de selección descrito en el punto 1.1 de la clausula primera del presente contrato.

DOMICILIO DEL CONSORCIO

CLAUSULA TERCERA: En concordancia con lo expuesto por la Ley General de Sociedades LAS PARTES expresan que el domicilio de EL CONSORCIO se ubicará CALLE CAJAMARCA N° 674 - del Distrito de PIURA de la Provincia y Departamento de Piura.

DURACIÓN DEL CONSORCIO

CLAUSULA CUARTA: El plazo de duración del EL CONSORCIO será igual al tiempo necesario para la ejecución del servicio, su entrega definitiva y hasta que quede consentida la liquidación final del contrato de obra, momento en el cual se procederá a la liquidación final de EL CONSORCIO salvo que las partes decidieran extender su vigencia o su objeto.

(Handwritten signature and stamp)
José Manuel Cabrera Huertas
ING. CIVIL
CIP 63264

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 16718078

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1040

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLAUSULA QUINTA: Todos y cada uno de LOS CONSORCIADOS responderán solidariamente ante la Entidad contratante por todas las consecuencias derivadas de su participación individual en EL CONSORCIO durante el proceso de selección descrito en la clausula primera o de su participación en la ejecución del contrato derivado de este.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO

CLAUSULA SEXTA: La dirección y representación de EL CONSORCIO así como la dirección y supervisión de la obra, estarán a cargo de un Representante Legal Común, el mismo que se encuentra facultado para actuar en nombre y representación de EL CONSORCIO de todos los actos relacionados con el proceso de selección, asimismo se encuentra facultado para resolver cualquier controversia derivado de la ejecución del servicio de supervisión de obra en sus diferentes etapas de la construcción, aprobar las modificaciones y/o ampliaciones del servicio de supervisión de obra, celebra contratos de toda naturaleza relacionados con la ejecución del contrato del servicio de supervisión de obra, representar a EL CONSORCIO en toda clase de procesos judiciales, proceso de conocimiento, proceso abreviado, ejecutivo, sumarísimo, proceso cautelar, procesos laborales, procesos arbitrales o en otra clase de procedimiento cualquiera que fuera su denominación o tramite ya sea como demandante, demandado o tercerista, adquirir bienes muebles y/o equipos de construcción, disponer la apertura, transferencia o cierre de cuentas corrientes y/o a plazo fijo y/o de ahorros en bancos o instituciones financieras, cobrar cheques ante las entidades financieras a nombre de EL CONSORCIO, nombrar al liquidador de EL CONSORCIO y todos los demás actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del contrato actuando con las facultades generales que concede la representación comercial.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE EL CONSORCIO

CLAUSULA SETIMA: Cumplido el plazo de duración de EL CONSORCIO se disolverá sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando la liquidación de la obra haya quedado consentida, y una vez que hayan hecho efectivos todos los derechos, pagando todas las obligaciones y repartido las utilidades si hubieren.

REGIMEN DE PARTICIPACIONES, UTILIDADES Y PERDIDAS

CLAUSULA OCTAVA: Por el presente documento LAS PARTES participaran todos los costos, ganancias y pérdidas en las siguientes proporciones:

- Para el CONSORCIADO 1, el 90%.
- Para el CONSORCIADO 2, el 10%.

Los porcentajes antes señalados serán aplicados al interior de EL CONSORCIO, y no perjudican la responsabilidad solidaria asumida frente a la Entidad, señalada en la clausula quinta del presente contrato.

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES:

CLAUSULA NOVENA: Queda expresamente establecido que los bienes que aporten LAS PARTES para el desarrollo del negocio, son y serán de propiedad de quien los aporten. Asimismo, en caso de que adquieran bienes conjuntamente en el desarrollo del negocio, los mismos se sujetarán al régimen de copropiedad.

CLAUSULA DECIMA: LOS CONSORCIADOS se comprometen a guardar reserva confidencial respecto a toda información de carácter contable, económico, financiero, administrativo, tributario, comercial, operativo, legal y de cualquier naturaleza a la que puedan acceder en el desarrollo de las prestaciones a su cargo con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato.

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 16718076

José Manuel Cabrera Huertas
ING. CIVIL
CIP 63254

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

REPRESENTACIONES:

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Se designa como Representante Legal Común al señor JOSÉ MANUEL CABRERA HUERTAS, identificado con D.N.I. N° 18140321, como apoderado legal común con todas las facultades generales y especiales de representación, contenidas en la clausula sexta del presente contrato.

CONTABILIDAD Y TRIBUTACION

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: LOS CONSORCIADOS convienen que la parte contable y tributaria será asumida por El Consorcio JOSÉ MANUEL CABRERA HUERTAS, con RUC N° 10181403212 y con domicilio en Mz E3 Lt. 01 URBANIZACIÓN SAN RAMÓN - PIURA,

RESOLUCION DEL CONTRATO

CLAUSULA DECIMO TERCERA: La parte que incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato deberá ser requerida por la parte afectada por su incumplimiento mediante carta notarial a efectos de que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de 15 (quince) días calendarios, bajo apercibimiento de resolver el contrato de pleno derecho, quedando a cargo de la parte que ha incurrido en el incumplimiento la indemnización de daños y perjuicios.

Asimismo, las partes acuerdan que el contrato quedará automáticamente resuelto, cuando se verifique alguna de las siguientes causales:

- Acuerdo de los consorciados mediante escrito de fecha cierta.
- Disolución, declaración de insolvencia, suspensión de pagos o declaración judicial de quiebre de una de las partes.
- Imposibilidad física o jurídica de desarrollar el negocio o empresa objeto del CONSORCIO.

Piura, 05 Febrero del 2013.



José Manuel Cabrera Huertas
ING. CIVIL
CIP 63294

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

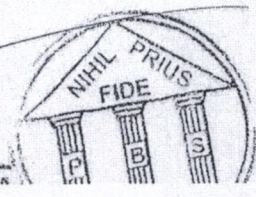
LEGALIZACION DE FIRMAS E IMPRESIONES DE HUELLAS DACTIRALES: - CERTIFICO QUE LOS SRES. JOSE MANUEL CABRERA HUERTAS, CON DNI N°18140321, Y, EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES, CON DNI N°40306341, HAN FIRMADO EN MI PRESENCIA ESTE DOCUMENTO, CON IMPRESIONES DE SUS HUELLAS DACTILARES; RESPONSABILIZANDOME SOLO POR SUS IDENTIDADES, LA AUTENTICIDAD DE SUS FIRMAS Y LA IMPRESIÓN DE SUS HUELLAS; EXPRESAMENTE DECLARAN QUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, ES SOLA Y EXCLUSIVAMENTE DE RESPONSABILIDAD DE ELLOS; DECLARACION QUE LA RATIFICAN Y CONFIRMAN; DOY FE.....

PIURA, 06 DE FEBRERO DEL 2013.

CONSORCIO PIURA
Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 16718076



[Handwritten signature]
[Fingerprint]





GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

**CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO DE
CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA**

El Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Sr. Ing. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBAN:

HACE CONSTAR:

Que la Empresa Consultora **CONSORCIO VALLEJO** con RUC N° 10181403212, debidamente Representado por su Representante Legal el Sr. José Manuel Cabrera Huertas, con DNI N° 18140321 quien estuvo a cargo de la Prestación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra del Proyecto:

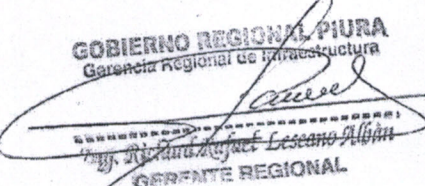
- "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I. E. JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL A.H. TACALA – DISTRITO DE CASTILLA – PIURA – PIURA", con Código SNIP N° 164091, materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 043-2012/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI, (Primera Convocatoria); Sistema de Contratación A Suma Alzada, ejecutada bajo la modalidad de Contrata y mediante Contrato N° 010-2013, el cual fue suscrito en la Ciudad de Piura a los Quince (15) días del mes de Febrero del Dos Mil Trece cuyo valor asciende a la suma de: **S/. 181, 148.35** (Ciento Ochenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 35/100 Nuevos Soles); con un Plazo Real Total de la Prestación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra de **(397) días calendario**, que incluyen las Ampliaciones de Plazo N° 01 hasta la N° 09-2014), aprobadas por la Entidad siendo la fecha de Inicio Contractual de la Prestación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra el día **05 de Abril 2013** y su fecha de Término Contractual Real la Prestación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra el día **05 de Mayo 2014**.


Que, visto la **Resolución Oficina Regional de Administración N° 413-2014/GOB.REG.PIURA-ORA**, de fecha **19 de Septiembre 2014**, se resuelve aprobar la Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra la cual se encuentra: **CONCLUIDA, LIQUIDADA SIN PENALIDADES.**

La presente constancia no exime a la Empresa Consultora **CONSORCIO VALLEJO** de la responsabilidad que le compete por el lapso de un (01) años contado a partir de la Recepción del Servicio de Consultoría para la Supervisión de obra el día **26 de Junio 2014** de acuerdo al Art. 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se expide la presente Constancia, a solicitud de la parte interesada, de conformidad con el **Art. 47 numeral 2, literal d)** y **Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, para los fines que estime conveniente, **INVALIDÁNDOSE EL PRESENTE EN CASO DE CORRECCIÓN Y/O ENMENDADURA.**

Piura, 28 de Octubre 2015


GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Gerencia Regional de Infraestructura
 Sr. **Richard Rafael Lescano Alban**
GERENTE REGIONAL


CONSORCIO PIURA
Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 16716076

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
COPIA FIJA DEL ORIGINAL
18 SEP 2014
SR. PEDRO LOMBARDI PINGO
FEDATARIO
REG. N°

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 113-2014/GOB. REG. PIURA-ORA
Piura;

19 SEP 2014

VISTOS, La Carta N° 049-2014/CV.RL de fecha 25 de Julio del 2014, Hoja de Registro y Control N° 30996 de fecha 25 de Julio del 2014, Informe N° 073-2014/GRP-440310-VBO de fecha 04 de Agosto del 2014, Carta Notarial N° 0117-2014-440000 de fecha 05 de Agosto del 2014, Oficio N° 0932-2014/GRP-440000 de fecha 05 de Agosto del 2014, Carta N° 050-2014/CV.RL de fecha 11 de Agosto del 2014, Carta Notarial de aceptación de monto de liquidación y otros de fecha 05 de Setiembre del 2014, Informe N° 902-2014/GRP-440310-VBO de fecha 03 de Setiembre del 2014, Informe N° 1884-2014/GRP-440310 de fecha 08 de Setiembre del 2014, Informe N° 914-2014/GRP-440300 de fecha 08 de Setiembre del 2014, así como el Informe N° 022-2014/GRP-480100-OVF de fecha 15 de Setiembre del 2014, relacionados con la Liquidación del contrato de Consultoría para la Supervisión del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL A.H. TACALA - DISTRITO DE CASTILLA - PIURA- PIURA" CODIGO SNIP N° 164091 y;

CONSIDERANDO :

Que, como resultado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 043-2012/GOB. REG. PIURA-GGR-GRI, a todo costo, incluye IGV, con fecha 15 de Febrero del 2013 se suscribe el Contrato de Consultoría para la Supervisión del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL A.H. TACALA - DISTRITO DE CASTILLA - PIURA- PIURA" CODIGO SNIP N° 164091 con el Consultor CONSORCIO VALLEJO, correspondiente al Programa de Inversiones del Ejercicio Presupuestal 2013, sus Fuentes de Financiamiento : Recursos Ordinarios, Canon y Sobre Canon y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, con fecha 26 de Junio del 2014, se suscribe el Acta de Recepción de ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL A.H. TACALA - DISTRITO DE CASTILLA - PIURA- PIURA" CODIGO SNIP N° 164091, y por ende la Recepción y Conformidad de la Supervisión para la presente Obra;

Que, la Dirección de Obras a través de su Informe N° 1884-2014/GRP-440310 de fecha 08 de Setiembre del 2014, ha dado su conformidad a la liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL A.H. TACALA - DISTRITO DE CASTILLA - PIURA- PIURA" CODIGO SNIP N° 164091, siendo necesario regularizar el procedimiento administrativo con la aprobación de la liquidación correspondiente mediante la emisión de la Resolución que formalice lo actuado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura;



CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMUN
DNI 75718076

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

413

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2014/GOB. REG. PIURA-ORA

Piura; 19 SEP 2014

Que, la Oficina de Contabilidad, después de haber realizado la Constatación y Evaluación Financiera y Contable de los documentos fuentes, determina el siguiente detalle:

1.- CONTRATO VIGENTE

1.1	AUTORIZADO		
	Contrato Original.	S/.	130,935.00
	Reajuste Contrato Original.	S/.	2,837.37
	Intereses por demora em pago de Val.	S/.	103.18
	Ampliación de Plazo por Consentim. de Liquidación.	S/.	16,640.00
	TOTAL ==>	S/.	153,515.55

1.2	PAGADO		
	Contrato Original	S/.	130,934.99
	TOTAL ==>	S/.	134,934.99

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR S/ 22,580.56

2. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

2.1	AUTORIZADO	S/.	27,632.80
2.2	PAGADO	S/.	(23,568.31)
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	S/.	4,064.49

3. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

3.1	AUTORIZADA	S/.	15,450.32
	C/P K5058.05.13 Rev. Est 10%	3,862.58	
	C/P 3948.06.13 VAL N° 01	3,862.58	
	C/P 4736.08.13 VAL N° 02	3,862.58	
	C/P 5587.08.13 VAL N° 03	3,862.58	

3.2 DEVUELTA S/ (0.00)

SALDO A DEVOLVER AL CONSULTOR S/ 15,450.32



CONSORCIO PIURA

2

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón REPRESENTANTE COMÚN DNI 18716076

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
18 SEP 2014
SR. PEDRO LOMBARDI PINGO
FISCALARIO
REG. N°

413

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° -2014/GOB. REG. PIURA-ORA

Piura;

SALDO A DEVOLVER AL CONSULTOR

S/.

15,450.32

RESUMEN

19 SEP 2014

- | | | |
|-----|-------------------------------|-----------|
| 1.- | CONTRATO VIGENTE S/IGV | 22,580.56 |
| 2.- | IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS | 4,064.49 |
| 3.- | GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO | 15,450.32 |
| 4.- | PENALIDAD POR ATRASO | 0.00 |

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR

42,095.37

Que, existe saldo a favor del Consultor CONSORCIO VALLEJO por los conceptos de liquidación contractual:

LIQUIDACION CONTRACTUAL:

- | | | |
|-----|-------------------------------|-----------|
| 1.- | CONTRATO VIGENTE S/IGV | 22,580.56 |
| 3.- | IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS | 4,064.49 |

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR

26,645.05

Que, existe saldo a devolver al Consultor por el concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento (10%) retenido en valorizaciones ascendente a:

- | | | |
|-----|-------------------------------|-----------|
| 3.- | GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO | 15,450.32 |
|-----|-------------------------------|-----------|

Con visación de la Oficina de Contabilidad, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, y:

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GRP-PR del 16 de Febrero del 2012, Resolución Ejecutiva Regional N° 644-2013/GRP-PR del 25 de Octubre del 2013;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Consultaría para la Supervisión del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL A.H. TACALA - DISTRITO DE CASTILLA - PIURA- PIURA" CODIGO SNIP N° 164091, ejecutada por el Consultor CONSORCIO VALLEJO, cuyo valor asciende a CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 35/100 NUEVOS SOLES (S/. 181,148.35), para efectos contables se alcanza Anexos

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 16718076



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

413

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° -2014/GOB. REG. PIURA-ORA
Piura;

19 SEP 2014

ARTICULO SEGUNDO.- El Saldo a favor del Consultor CONSORCIO VALLEJO por Liquidación contractual asciende a VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 05/100 NUEVOS SOLES (S/. 26,645.05).

ARTICULO TERCERO.- La Oficina de Tesorería, procederá a devolver la Garantía de Fiel Cumplimiento retenida en las Valorizaciones por el monto de QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 32/100 NUEVOS SOLES (S/. 15,450.32).

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad (02 copias) y Tesorería, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Control Interno y al Consultor ejecutor de la Supervisión en Calle Arequipa N° 680 - Edificio El Rosal - Oficina N° 303 - Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier D. Mantara Pasco
JEFE DE OFICINA
REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



CONSORCIO PIURA

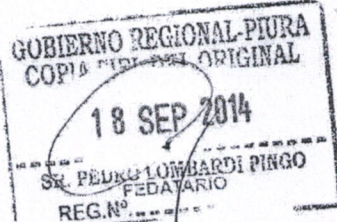
4

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 16718076

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA



413

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° -2014/GOB. REG. PIURA-ORA Piura;

DATOS TECNICOS PARA LIQUIDACION DE LA SUPERVISION

19 SEP 2014

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA	:	N° 043-2012/GOB. REG. PIURA-GGR-GRI
SISTEMA	:	Suma Alzada
FUNCION	:	22 Educación
PROGRAMA	:	047 Educación Básica.
SUB PROGRAMA	:	0010 Infraestructura y Equipamiento.
PROYECTO	:	2132694 Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. José Carlos Mariategui del A.H. Tacalá – Distrito de Castilla – Piura -Piura.
Consultor Supervisión	:	CONSORCIO VALLEJO.
FTE. FTO. 631062776, 631194893 y 63106277617	:	Recursos Ordinarios, Canon y Sobre Canon y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.
LOCALIZACION DEL PROYECTO	:	
LOCALIDAD	:	Tacalá
DISTRITO	:	Castilla.
PROVINCIA	:	Piura.
DPTO.	:	Piura.
VALOR REFERENCIAL	:	S/. 154,503.30
PRESUPUESTO OFERTADO	:	S/. 154,503.30
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	:	15 / 02 / 2013
PLAZO DE EJEC.	:	210 días calendario.
Entrega de Terreno	:	14 / 03 / 2013
Fecha de Inicio de Plazo	:	05/ 04 / 2013
Plazo Contractual	:	31 / 10 / 2013
Ampliación de Plazo N° 01	:	29 días calendario (R.G.R.N° 004; 06.01.2014)
Ampliación de Plazo N° 02	:	29 días calendario (R.G.R.N° 011; 08.01.2014)
Ampliación de Plazo N° 03	:	27 días calendario (R.G.R.N° 102; 17.02.2014)
Ampliación de Plazo N° 04	:	28 días calendario (R.G.R.N° 324; 03.06.2014)
Ampliación de Plazo N° 05	:	15 días calendario (R.G.R.N° 329; 05.06.2014)
Ampliación de Plazo N° 06	:	21 días calendario (R.G.R.N° 335; 06.06.2014)
Ampliación de Plazo N° 07	:	15 días calendario (R.G.R.N° 374; 04.07.2014)
Ampliación de Plazo N° 08	:	08 días calendario (R.G.R.N° 386; 14.07.2014)
Ampliación de Plazo N° 09	:	15 días calendario (R.G.R.N° 407; 23.07.2014)
Nuevo Plazo Contractual	:	06/ 05 / 2013
Fecha Real de Terminó	:	06 / 05 / 2013
Fecha de Recepción de Obra	:	26 / 06 / 2014



CONSORCIO PIURA

5

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón REPRESENTANTE COMUN ONI 16718076

PROYECTO : 2132694 "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. Jose Carlos Mariategui del A.H.Tacala - Distrito de Castilla - Piura -Piura"
 SUPERVISION : "Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión del PIP "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. Jose Carlos Mariategui del A.H. Tacala - Distrito de Castilla - Piura -"
 SUPERVISORA : CONSORCIO VALLEJO
 AÑO : 2013
 M. EJECUTADO: 181,148.35
 METAS : 0392 y 0484 2013

MES AÑO	C/P N°	N° VALORIZ	VALORIZACIONES		ADICIONAL	I.G.V.	MONTO BRUTO VALORIZADO	DESCUENTOS		FONDO DE GARANTIA	TOTAL DESCUENTOS	LIQUIDO PAGADO
			CONTRATO ORIGINAL	REAJUSTE NETO				ADELANTOS DIRECTO	SUNAT MATERIALES			
15/05/2013	K5056	Rev. Est. 12%	13,093.50			2,356.83	15,450.33		1,854.00	3,862.58	5,716.58	9,733.75
16/06/2013	3941	VAL N°01	14,589.90			2,626.18	17,216.08		2,066.00	3,862.58	5,928.58	11,267.50
08/07/2013	4734	VAL N°02	17,395.65			3,131.22	20,526.87		2,463.00	3,862.58	6,325.58	14,201.29
09/09/2013	5595	VAL N°03	16,834.50			3,030.21	19,864.71		2,384.00	3,862.58	6,246.58	13,618.13
12/09/2013	L-001	VAL N°04	17,395.65			3,131.22	20,526.87		2,463.00	-	2,463.00	18,063.87
10/10/2013	214	VAL N°05	17,395.65			3,131.22	20,526.87		2,463.00	-	2,463.00	18,063.87
02/12/2013	547	VAL N°06	16,834.50			3,030.21	19,864.71		2,384.00	-	2,384.00	17,480.71
23/01/2014	62	VAL N°07	17,395.64			3,131.22	20,526.86		2,463.00	-	2,463.00	18,063.86
TOTAL =====>			130,934.99			23,566.31	154,503.30		18,540.00	15,450.32	33,990.32	120,512.98
SALDO A FAVOR (CONTRATO VIGENTE S/IGV)							22,580.56					
SALDO A FAVOR IGV							4,064.49					
COSTO TOTAL DEL ESTUDIO							181,148.35					

RESUMEN

CONTRATO PRINCIPAL	S/.	130,934.99	LIQUIDO PAGADO	96,944.67
REAJUSTE NETO ADICIONAL	S/.		TOTAL DESCUENTOS PAGADO (IGV 18%)	33,990.32
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%	S/.	23,566.31	MONTO PARCIAL	23,566.31
SALDO A FAVOR (CONTRATO VIGENTE S/IGV)	S/.	154,503.30	SALDO A FAVOR (CONTRATO VIGENTE S/IGV)	154,503.30
SALDO A FAVOR IGV	S/.	22,580.56	SALDO A FAVOR IGV	22,580.56
COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION	S/.	4,064.49	COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION	4,064.49
COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION	S/.	181,148.35	COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION	181,148.35

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodriguez Mogollon
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI 16716076

ANEXO N° 2

PROYECTO 2132694 : "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. Jose Carlos Mariategui del A.H. Tacala - Distrito de Castilla - Piura - Piura"

SUPERVISIC : "Contratacion del Servicio de Consultoria para la Supervision del PIP "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. Jose Carlos Mariategui del A.H. Tacala - Distrito de Castilla - Piura - Piura" Con Codigo SNIP N° 164091

SUPERVISOR CONSORCIO VALLEJO

AÑO 2013

MONTO EJECUTADO : 181,148.35

METAS : 0392 y 0484 2013

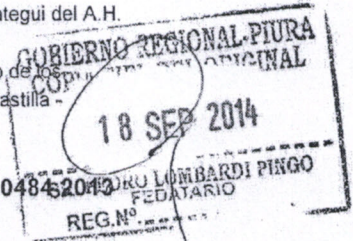


Table with 7 columns: FECHA, C/P, H/C, VALORIZACION, SIAF, CUENTA CORRIENTE, MONTO PAGADO. Rows include dates from 15/05/2013 to 20/01/2014, various account numbers, and a final total of 181,148.35.



CONSORCIO PIURA
Carlos Enrique Rodriguez Mogollon
REPRESENTANTE COMUN
DNI 45718076

CONTRATO N° 008-2013

CONTRATACIÓN DEL CONSULTOR QUE SE ENCARGARÁ DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA MATERNO INFANTIL DEL CENTRO DE SALUD TAMBOGRANDE", CON CÓDIGO SNIP N° 56994.

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 047-2012-GOB.REG.PIURA/GGR-GRI (PRIMERA CONVOCATORIA)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA

Conste por el presente documento, EL CONTRATO DEL CONSULTOR QUE SE ENCARGARÁ DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA MATERNO INFANTIL DEL CENTRO DE SALUD TAMBOGRANDE", CON CÓDIGO SNIP N° 56994, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón Nro. S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Provincia y Departamento de Piura, representada por su Gerente Regional de Infraestructura, el SR. ING. EDWIN DAVID TROYA ACHA, identificado con DNI N° 42797146, designado con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0815-2012, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; en adelante "EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA", y de otra parte, EL SR. INGENIERO JOSÉ MANUEL CABRERA HUERTAS, identificado con DNI N° 18140321, y con RUC N° 10181403212, con domicilio legal en la MZ. E3. LOTE 01. URBANIZACIÓN SAN RAMÓN. DISTRITO, PROVINCIA, DEPARTAMENTO DE PIURA, a quien en adelante se le denominará "EL CONSULTOR" en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de Enero del 2013, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 047-2012-GOB.REG.PIURA/GGR-GRI (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONSULTOR QUE SE ENCARGARÁ DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA MATERNO INFANTIL DEL CENTRO DE SALUD TAMBOGRANDE", CON CÓDIGO SNIP N° 56994; cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

El presente contrato se suscribe en el marco legal siguiente:

- Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873; En el presente Contrato se denominará LA LEY.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; En el presente Contrato se denominará: EL REGLAMENTO.
- Ley N° 28015 - Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña empresa y su Reglamento.
- Código Civil.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto para el Sector Público al Año Fiscal.
- RC N° 320-2006-CG-Normas de Control Interno para las Entidades del Estado.
- Inciso 2) y 3) del artículo N° 1774° y 1777° del Código Civil - Contrato de Obra.

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO

El Objeto del presente Contrato de Consultoría de Obra, es fijar las pautas que servirán a EL CONSULTOR SELECCIONADO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA MATERNO INFANTIL DEL CENTRO DE SALUD TAMBOGRANDE", CON CÓDIGO SNIP N° 56994.

"EL CONSULTOR" toma pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y los lineamientos de la prestación, así como sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas y fases comprendidas en la Consultoría.

2.1 ACTIVIDADES A SER DESARROLLADAS POR EL CONSULTOR.-

"EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA", requiere del Servicio de Consultoría indicado en el rubro precedente, para lo cual debe seleccionar al profesional, que prestará sus servicios de Supervisión y Control de la buena ejecución de la Obra, velando por el correcto cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico y contractual que pudiera presentarse y asegurando el fiel

José Manuel Cabrera Huertas
ING. CIVIL
CIP 63254



CONSORCIO PIURA

Enrique Rodríguez Mogollón
PRESENTANTE COMÚN
DNI: 16713076

cumplimiento del contrato de obra respectivo. "EL CONSULTOR" para efectuar las labores antes señaladas se registró por el Decreto legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, y Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus respectivas modificatorias, así como las normas complementarias al presente documento.

"EL CONSULTOR" desarrollará sus actividades en coordinación con "EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA". Será responsabilidad de "EL CONSULTOR" la ejecución de las actividades siguientes:

2.2. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.-

- Revisar el Expediente Técnico y emitir opinión.
- Revisar y evaluar las solicitudes de adelantos requeridas por el Contratista y emitir opinión.
- Dar conformidad a los trabajos ejecutados, verificando las especificaciones técnicas solicitadas.
- Inspección de los equipos a su llegada al lugar de los trabajos.
- Verificar la calidad de los materiales y su correcta utilización, participando en los controles de calidad respectivos.
- Preparar y verificar el cumplimiento del programa de control de calidad de las obras civiles.
- Analizar, proponer y recomendar soluciones a los problemas que pudieran presentarse durante el desarrollo de la obra.
- Verificar que el contratista cumpla con presentar los documentos y cumpla las condiciones del Contrato.

2.3. LA SUPERVISIÓN DE LAS PRUEBAS EN SITIO.-

- Efectuar las disposiciones para el estricto cumplimiento del Expediente Técnico.
- Efectuar las recomendaciones necesarias al ejecutor o a la Entidad para la mejora del Proyecto.
- Aprobación de las pruebas de aceptación de las diferentes estructuras, firmando los Protocolos de Pruebas.
- Certificado de conformidad de las obras previa a las pruebas individuales y a las pruebas de conjunto, antes de su puesta en funcionamiento.
- Supervisión de los procedimientos de las pruebas contractuales en sitio, inspección de pruebas contractuales, revisión de resultados, verificación de cumplimiento los rendimientos garantizados elaborando el informe respectivo.
- Recomendar la aceptación provisional cuando el sistema se encuentre en condiciones de ser aceptado provisionalmente.

2.4. ACTIVIDADES DE CONTROL.-

- Hacer seguimiento al avance de obra de acuerdo al cronograma previsto.
- Verificar el cumplimiento de los programas de normas de seguridad y medio ambiente del Contratista.
- Llevar el registro y control de la actualización de planos, y de las órdenes de cambio que hubieran.
- Llevar el registro y control de la actualización de planos, y de las órdenes de cambio que hubieran.
- Llevar el control diario del personal, materiales y equipos y demás insumos puestos en obra por parte del Contratista a cargo de la ejecución de la misma.
- Evaluar e informar al "GOBIERNO REGIONAL DE PIURA" sobre causas no imputables al Contratista que puedan justificar una ampliación de plazo contractual o ejecución de obras adicionales o reducciones.
- Aprobar las valorizaciones y pagos al Contratista a cargo del avance de Obra.
- Informar y opinar respecto a reclamos, adicionales, ampliaciones de plazo, etc; que formule el contratista.
- Revisar y emitir opinión sobre el Expediente de Liquidación del Contrato de ejecución de Obra.
- Elaborar los informes mensuales de avance de la Obra de acuerdo al Cronograma de actividades del Contratista y preparar informes especiales sobre temas específicos que solicite "EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA", relacionados con la obra a Supervisar.

2.5. OTRAS OBLIGACIONES.-

- No podrá, bajo ningún motivo, alterar, modificar ni sustituir las características de su propuesta Técnico-Económica, ejecutando fielmente las obligaciones asumidas.
- No podrá transferir a terceras personas, parcial o totalmente, las obligaciones que asume en el presente contrato, teniendo responsabilidad absoluta sobre su ejecución y cumplimiento.

Manuscrito
José Manuel Cabrera Huertas
ING.-CNVL
CIP 63254



CONSORCIO PIURA
Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 16718076

José Manuel Cabrera Huerta
ING. CIVIL
51P 63254

- Asumirá la responsabilidad por los accidentes que pudiera sufrir el personal que emplee durante la prestación de su servicio sufragando los gastos de curación en forma exclusiva.
- No podrá reclamar pago adicional alguno a los conceptos contemplados en su propuesta económica y a los considerados por la Ley.
- A la finalización del servicio, "EL CONSULTOR" se obliga a presentar los informes correspondientes, y luego de lo cual "EL CONSULTOR" podrá hacer efectivo el pago final de los servicios.
- "EL CONSULTOR" cumplirá con los plazos establecidos en las bases y en su plan de trabajo, y concluirá sus servicios al cumplir integralmente todas las exigencias establecidas en el presente contrato, en las bases del proceso de selección y en la oferta técnica de "EL CONSULTOR".
- A la finalización del servicio, "EL CONSULTOR" se obliga a efectuar la liquidación del Contrato, la misma que será aprobada por "EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA"; Luego de quedar consentida la liquidación, "EL CONSULTOR" podrá hacer efectivo el pago final de los servicios.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

- 3.1 El monto total del presente Contrato de Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra asciende a **S/. 186,046.10 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS CON 10/100 NUEVOS SOLES)**. Con precios calculados al mes de Diciembre del 2012, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.
- 3.2 En ese sentido, se precisa que este monto comprende el costo total del Servicio de Consultoría, Seguros e Impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

- 4.1 La conformidad de los servicios del Supervisor será otorgado por la **DIRECCIÓN DE OBRAS (DO) DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**.
- 4.2 Los servicios del Supervisor comprenderán el tiempo total de la ejecución de la Obra y plazos reglamentarios correspondientes hasta la aprobación de la Liquidación del Contrato de Supervisión por parte de la **DIRECCIÓN DE OBRAS (DO)**.
- 4.3 El Costo de la Supervisión será pagado de la siguiente forma:
La forma de pago del 100% del monto contratado se efectuará en armadas mensuales de igual valor proporcional al plazo de ejecución de Obra.
- 4.4 La documentación que sustentará el trámite de pago, será la siguiente:
- Copia de la Orden de Servicio y/o Contrato.
 - Copia de Certificado de Habilidad del Colegio de Ingenieros.
 - Constancia del RNP vigente.
 - Informe del funcionario responsable del Área Usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
 - Comprobante de Pago (Factura).
- 4.5 **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** debe efectuar el pago correspondiente dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.
- 4.6 En caso de retraso en el pago, **EL CONSULTOR** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA

La vigencia del presente Contrato de Consultoría rige desde el día siguiente de la firma del Contrato hasta el consentimiento de la Liquidación final y hasta que se efectúe el pago correspondiente a **EL CONSULTOR**, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 149° y 151° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

El plazo de prestación del Servicio de Supervisión de Obra será de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO**. El inicio del Cómputo del Plazo de prestación del referido servicio coincidirá con el inicio del plazo de ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA MATERNO INFANTIL DEL CENTRO DE SALUD TAMBOGRANDE"**, CON CÓDIGO SNIP N° 56994. Sin perjuicio de lo antes indicado, LA **DIRECCIÓN DE OBRAS (DO)**, DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, notificará Vía Notarial a **EL CONSULTOR** comunicándole el inicio del Cómputo del Plazo Contractual de su servicio.



CONSORCIO PIURA
Carlos Enrique Rodríguez Moya
REPRESENTANTE COMU
DNI 18718076

CLAÚSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora (que incluye, la Propuesta Técnica y Económica) y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAÚSULA OCTAVA: JEFE DE SUPERVISIÓN

8.01 Para los efectos propios del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONSULTOR designa como JEFE DE SUPERVISIÓN, al SR. INGENIERO JOSÉ MANUEL CABRERA HUERTAS, con REGISTRO EN EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ N° 63254, el cual tendrá a su cargo la Dirección Técnica de los Servicios de Supervisión y Control de la Buena Ejecución de la Obra, velando por el correcto cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico y contractual que pudiera presentarse y asegurando el fiel cumplimiento del contrato de obra respectivo, dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

8.02 En consecuencia, tendrán validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o por autoridad de EL CONTRATISTA. La sustitución del JEFE DE SUPERVISIÓN, sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de EL GOBIERNO REGIONAL PIURA que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA. Transcurrido dicho plazo sin que EL GOBIERNO REGIONAL PIURA emita pronunciamiento se considerará aprobada la solicitud. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.

CLAÚSULA NOVENA: GARANTÍAS

Para asegurar la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato, EL CONSULTOR otorga la siguiente garantía:

- a) DECLARACIÓN JURADA DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2013, a través de la cual EL CONSULTOR (en su condición de MYPES), conforme a lo establecido al artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 155° y 161° de su Reglamento, AUTORIZA SE PROCEDA -POR PARTE DE LA ENTIDAD- A LA RETENCIÓN DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN SUSTITUCIÓN DE LA CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN. Para este caso, la retención de dicho monto asciende a la suma de S/. 18,604.61 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 61/100 NUEVOS SOLES), y se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del Contrato.
- b) Sin perjuicio de lo indicado en el literal precedente, EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, bajo sanción de quedar Inhabilitado para Contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAÚSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD Y PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN

- 10.1 La Conformidad de Recepción de la Prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y será otorgada por LA DIRECCIÓN DE OBRAS (DO) DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA.
- 10.2 De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONSULTOR un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONSULTOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, EL GOBIERNO REGIONAL PIURA podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.
- 10.3 Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL GOBIERNO REGIONAL PIURA no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLAÚSULA UNDÉCIMA: ADELANTOS

11.1 LA ENTIDAD a solicitud de EL CONSULTOR, conforme a lo previsto en el artículo 171° de EL REGLAMENTO entregará a este dentro del plazo de quince (15) días naturales posteriores a la firma del contrato, un Adelanto Directo equivalente al Treinta (30%) del monto del contrato, bastando para tal efecto la presentación de una Carta Fianza a favor de EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, por un monto igual al del adelanto, de las siguientes características: solidaria

José Manuel Cabrera Huertas
ING. CIVIL
CIP 63254



CONSORCIO PIURA
Luis Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 16713076

- irrevocable, de realización automática y con renuncia expresa al beneficio de excusión (del fiador) previsto en el Art. 1883° inciso I del Código Civil.
- 11.2 El plazo para la solicitud del Adelanto Directo será dentro de los **Siete (7) días calendario** de suscrito el contrato respectivo, y la Carta Fianza deberá estar vigente durante el plazo de ejecución. La amortización del Adelanto Directo se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos que se efectúe a **EL CONSULTOR**. Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del Adelanto, se tomará en cuenta al momento de la liquidación. Tanto la solicitud del adelanto como su pago no interferirán ni diferirán la fecha de inicio del estudio ni el plazo contractual.
- 11.3 En el supuesto que no se entregue el Adelanto Directo en el plazo previsto, **EL CONSULTOR** tiene derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 172° del Reglamento.

CLAÚSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONSULTOR** es no menor a un (01) año.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

- 14.1 Las penalidades se aplicarán de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, "**EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**" le aplicará a **EL CONSULTOR** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia, con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 14.2 Si "**EL CONSULTOR**" entregara la documentación incompleta o si dicha documentación no fuera de entera satisfacción de "**EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**", esta lo notificará para que la complemente y/o corrija; y la Supervisión será pasible de la mitad de la penalidad establecida en el numeral anterior hasta que cumpla con subsanar esta falta.
- 14.3 La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

- 14.4 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.
- 14.5 Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, "**EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**" podrá resolver el contrato por incumplimiento. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.
- 14.6 Asimismo, "**EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**", conforme al Art. 166° del Reglamento, establece la aplicación de las siguientes penalidades:

Ítem	Infracción	Unidad	% S/MM (Monto Mensual)
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra).	Cada Vez	3%
2	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	Por cada Frente de Trabajo y cada vez	4%
3	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	Por día de demora	3%

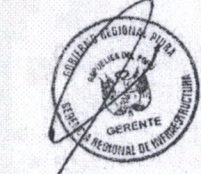
4	No tener al día el cuaderno de obra	Cada vez	2%
5	No comunicar al GOBIERNO REGIONAL PIURA en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, etc.).	Por cada evento y cada vez	4%
6	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	Cada vez	4%
7	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G. 050	Cada vez	3%
8	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que el GOBIERNO REGIONAL PIURA haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	Cada vez	6%
9	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.*	Cada vez	6%
10	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada.*	Cada vez	6%
11	Si la SUPERVISIÓN no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del GOBIERNO REGIONAL PIURA.	Cada vez	6%
12	Si la SUPERVISIÓN no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales al GOBIERNO REGIONAL PIURA.	Cada vez	6%
13	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó por no presentar oportunamente el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido por las Bases de Adjudicación (Bases de Adjudicación que son de COMPLETO conocimiento de la Supervisión).*	Cada vez	6%
14	La penalidad máxima en relación al monto del Contrato será de	Cada vez	10%
15	Si la Entidad observa cualquier partida de una valorización, esta será absuelta y regularizada en la valorización siguiente, caso contrario, se aplicará una penalidad del monto del Contrato reajustado	Cada vez	1%

* En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada.
Estas penalidades se aplicarán hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularán en forma independiente a la penalidad por mora.

Procedimiento de Aplicación.-

- De detectarse alguna infracción cometida por la Supervisión, La DIRECCIÓN DE OBRAS (DO) comunicará mediante carta la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la falta. De verificarse que la Supervisión no ha cumplido en subsanar las observaciones señaladas en el pre aviso, el Director de Obras comunicará mediante carta a la Supervisión que se aplicará la multa en vista de su incumplimiento.
- En caso de ausencia injustificada en obra, por un plazo máximo de Cuatro (04) días calendarios consecutivos o la acumulación de la penalidad máxima dará como resultado la inmediata Resolución del Contrato.
- Las penalidades enunciadas se calcularán aplicando los porcentajes señalados al monto contractual, las mismas que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

José Manuel Cabrera Huertas
ING. CIVIL
CIP 63254



CONSORCIO PIURA
Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMUN
DNI 15713076

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y el artículo 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, "EL GOBIERNO REGIONAL PIURA" procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

Sin perjuicio de la indemnización correspondiente, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONSULTOR, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades Civiles y Penales a que hubiere lugar.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CLAÚSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAÚSULA DÉCIMO OCTAVA: REAJUSTE DE PAGOS

Las valorizaciones mensuales serán reajustadas mediante la siguiente formula polinómica:

$$K=Ir/Io$$

Donde:

K= Coeficiente de Reajuste.

Ir= Índice General de precios al Consumidor (039) que corresponde al mes.

Io= Índice General de precios al Consumidor (039) que corresponde al mes de la propuesta.

CLAÚSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 18.1 Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.
- 18.2 El arbitraje será resuelto por el Centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Piura, ante un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Contrataciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje.
- 18.3 El Laudo Arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa. El procedimiento de arbitraje se ceñirá a lo prescrito en los artículos 214° al 234° del REGLAMENTO.

CLAÚSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad

CLAÚSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. San Ramón Nro. S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Piura.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. E3. Lote 01. Urbanización San Ramón. Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito (y notificada Vía Notarial), con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Técnica y Económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Piura a los Seis días del Mes de Febrero del Dos Mil Trece.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. EDWIN D. BOYARACHA
CIE. N° 91.004
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
LA ENTIDAD

José Manuel Cabrera Huert.
ING. CIVIL

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 16719076

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

177

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2014/GOB. REG. PIURA-ORA
Piura;

09 MAY 2014

VISTOS, La Carta N° 02-2014/ING.JMCH.CST de fecha 03 de Abril del 2014, Hoja de Registro y Control N° 14282 de fecha 04 de Abril del 2014, Informe N° 088-2014/GRP-440310-NSB de fecha 14 de Abril del 2014, Carta Notarial N° 0051-2014-440000 de fecha 15 de Abril del 2014, Carta N° 006-2014/ING.JMCH.CST de fecha 23 de Abril del 2014, Hoja de Registro y Control N° 16719 de fecha 23 de Abril del 2014, Informe N° 102-2014/GRP-440310-NSB de fecha 25 de Abril del 2014, Informe N° 107-2014/GRP-440310-NSB de fecha 30 de Abril del 2014, Informe N° 980-2014/GRP-440310 de fecha 30 de Abril del 2014, Informe N° 551-2014/GRP-440300 de fecha 30 de Abril del 2014, así como el Informe N° 011-2014/GRP-480100-OVF de fecha 06 de Mayo del 2014, relacionados con la Liquidación del contrato de Consultoría para la Supervisión de Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA MATERNO INFANTIL DEL CENTRO DE SALUD TAMBOGRANDE" CODIGO SNIP N° 56994 y;

CONSIDERANDO :

Que, como resultado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 047-2012/GOB. REG. PIURA-GGR-GRI, a todo costo, incluye IGV, con fecha 06 de Febrero del 2013 se suscribe el Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA MATERNO INFANTIL DEL CENTRO DE SALUD TAMBOGRANDE" CODIGO SNIP N° 56994 con el Consultor ING. JOSE M. CABRERA HUERTAS, correspondiente al Programa de Inversiones del Ejercicios Presupuestal 2013, sus Fuentes de Financiamiento : Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, con fecha 04 de Diciembre del 2013, se suscribe el Acta de Recepción de ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA MATERNO INFANTIL DEL CENTRO DE SALUD TAMBOGRANDE" CODIGO SNIP N° 56994, y por ende la Recepción y Conformidad de la Supervisión para la presente Obra, se precisa que a través de la Resolución Oficina Regional de Administración N° 151-2014/GOB. REG. PIURA-ORA de fecha 24 de Abril del 2014 dicha Obra ha sido liquidada;

Que, la Dirección de Obras a través de su Informe N° 980-2014/GRP-440310 de fecha 30 de Abril del 2014, ha dado su conformidad a la liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA MATERNO INFANTIL DEL CENTRO DE SALUD TAMBOGRANDE" CODIGO SNIP N° 56994, debido a que la liquidación emitida por la entidad no fue observada dentro de los plazos de ley por el Consultor y por ende se ha dado consentimiento a la misma, siendo necesario regularizar el procedimiento administrativo con la aprobación de la liquidación correspondiente mediante la emisión de la Resolución que formalice lo actuado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura;



CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMUN
DNI 16718076

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

177

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2014/GOB. REG. PIURA-ORA
Piura;

09 MAY 2014

Que, la Oficina de Contabilidad, después de haber realizado la Constatación y Evaluación Financiera y Contable de los documentos fuentes, determina el siguiente detalle:

1.- CONTRATO VIGENTE

1.1 AUTORIZADO

Contrato Original.	SI.	157,666.19
Reajuste Contrato Original.	SI.	2,767.04
Intereses por mora em pago de Val.	SI.	48.71
Mayores Gastos Generales.	SI.	0.00

TOTAL ==> SI. 160,481.94

1.2 PAGADO

Contrato Original	SI.	157,666.19
-------------------	-----	------------

TOTAL ==> SI. 157,666.19

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR SI. 2,815.75

2. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

2.1 AUTORIZADO	SI.	28,886.75
2.2 PAGADO	SI.	(28,379.90)

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR SI. 506.85

3. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

3.1 AUTORIZADA	SI.	18,604.62
C/P 2115.03.13 VAL N° 01 6,201.54		
C/P 2622.04.13 VAL N° 02 6,201.54		
C/P 3798.05.13 VAL N° 03 6,201.54		

3.2 DEVUELTA SI. (0.00)

SALDO A DEVOLVER AL CONSULTOR SI. 18,604.62

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 16718076



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

177

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2014/GOB. REG. PIURA-ORA
Piura;

09 MAY 2014

RESUMEN

1.-	CONTRATO VIGENTE	2,815.75
2.-	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	506.85
3.-	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	18,604.62
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	21,927.22

Que, existe saldo a favor del Consultor ING. JOSE M. CABRERA HUERTAS por los conceptos de liquidación contractual:

LIQUIDACION CONTRACTUAL:

1.-	CONTRATO VIGENTE SIGV	2,815.75
2.-	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	506.85
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	3,322.60

Que, existe saldo a devolver al Contratista por el concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento (10%) retenido en valorizaciones ascendente a:

3.-	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	18,604.62
-----	-------------------------------	-----------

Con visación de la Oficina de Contabilidad, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GRP-PR del 16 de Febrero del 2012, Resolución Ejecutiva Regional N° 644-2013/GRP-PR del 25 de Octubre del 2013;

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 16718076



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

177

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2014/GOB. REG. PIURA-ORA
Piura;

09 MAY 2014

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA MATERNO INFANTIL DEL CENTRO DE SALUD TAMBOGRANDE" CODIGO SNIP N° 56994, ejecutada por el Consultor JOSE M. CABRERA HUERTAS, cuyo valor asciende a CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESNTA Y OCHO CON 69/100 NUEVOS SOLES (S/. 189,368.69), para efectos contables se alcanza Anexos adjuntos de dos folios, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El Saldo a favor del Consultor ING. JOSE M. CABRERA HUERTAS por Liquidación contractual asciende a TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 60/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,322.60).

ARTICULO TERCERO.- La Oficina de Tesorería, procederá a devolver la Garantía de Fiel Cumplimiento retenida en las Valorizaciones por el monto de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 62/100 NUEVOS SOLES (S/. 18,604.62).

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad (02 copias) y Tesorería, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Control Interno y al Consultor ejecutor de la Supervisión en Mz. E3 Lote 01 Urb. San Ramón Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Juan A. Alcántara Pasco
JEFE DE OFICINA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 18748076

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

177

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2014/GOB. REG. PIURA-ORA
Piura;

09 MAY 2014

DATOS TECNICOS PARA LIQUIDACION DE LA SUPERVISION

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA	:	N° 047-2012/GOB. REG. PIURA-GGR-GRI
SISTEMA	:	Suma Alzada
FUNCION	:	22 Educación.
PROGRAMA	:	047 Educación Básica.
SUB PROGRAMA	:	0010 Infraestructura y Equipamiento.
PROYECTO	:	2094813 Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva Materno Infantil del Centro de Salud Tambogrande.
Consultor Supervisión	:	ING. JOSE M. CABRERA HUERTAS.
FTE. FTO. 631062776, 631194893	:	Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.
LOCALIZACION DEL PROYECTO		
LOCALIDAD	:	Tambogrande
DISTRITO	:	Tambogrande.
PROVINCIA	:	Piura.
DPTO.	:	Piura.
VALOR REFERENCIAL	:	S/. 186,046.10
PRESUPUESTO OFERTADO	:	S/. 186,046.10
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	:	06 / 02 / 2013
PLAZO DE EJEC.	:	180 días calendario.
Fecha Entrega de Terreno	:	11/ 01 / 2013
Fecha de Inicio de Obra	:	12/ 01 / 2013
Ampliación de Plazo N° 01	:	14 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02	:	45 días calendario
Ampliación de Plazo N° 03	:	46 días calendario
Nueva Fecha Contractual	:	150 días calendario
Fecha Contractual	:	20 /10/ 2013
Fecha Real de Termino	:	20 /10 / 2013
Fecha de Acta de Observaciones	:	15 /11 / 2013
Fecha de Recepción de Obra	:	04 / 12 /2013



CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI 16718076

PROYECTO 2004813 "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva Materno Infantil del Centro de Salud Tambogrande" Con Código SNIP N° 56994
 SUPERVISIÓN "Contratación del que se encarga del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de la capacidad Materno Infantil del Centro de Salud Tambogrande"
 SUPERVISORA ING. JOSE M. CABRERA HUERTAS
 AÑO 2013
 N° EJECUTADO 189 368 68

MES AÑO	CP N°	N° VALORIZ	VALORIZACIONES		ADICIONAL	IGV	MONTO BRUTO VALORIZADO	DESCUENTOS		FONDO DE GARRANTIA Y PENALIDAD	TOTAL DESCUENTOS	LIQUIDO PAGADO
			CONTRATO ORIGINAL	REALISTE NETO				ADELANTOS DIRECTO	MATERIALES			
27/02/2013	2113	VAL N°01	10,270.31			3,458.66	22,738.97			6,201.54	8,930.54	13,808.43
22/04/2013	2620	VAL N°02	27,153.62			4,887.85	32,041.27			6,201.54	10,646.54	21,394.73
27/05/2013	3796	VAL N°03	26,277.70			4,729.98	31,007.68			6,201.54	9,922.94	21,085.74
29/07/2013	4733	VAL N°04	27,153.62			4,887.65	32,041.27				3,845.00	28,196.27
06/09/2013	5588	VAL N°05	26,277.70			4,729.98	31,007.68				3,721.00	27,286.68
12/09/2013	6319	VA N°06	27,153.62			4,887.65	32,041.27				3,845.00	28,196.27
18/11/2013	806	VA N°07	4,379.62			786.33	5,167.96				620.00	4,547.96
TOTAL			157,665.19			26,379.90	186,046.09			18,604.62	40,930.62	145,115.47
			SALDO A FAVOR (CONTRATO VICENTE SIGVI)				2,815.75					
			SALDO A FAVOR IGV				506.85					
			COSTO TOTAL DEL ESTUDIO				189,368.69					

RESUMEN

CONTRATO PRINCIPAL	SI	157,666.19	LIQUIDO PAGADO	116,735.57
REALISTE NETO	SI	-	TOTAL DESCUENTOS	40,930.62
ADICIONAL	SI	-	PAGADO IGV 18%	28,379.90
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%	SI	26,379.90	MONTO PARCIAL	186,046.09
MONTO PARCIAL	SI	186,046.09	SALDO A FAVOR (CONTRATO VICENTE SIGVI)	2,815.75
SALDO A FAVOR (CONTRATO VICENTE SIGVI)	SI	2,815.75	SALDO A FAVOR IGV	506.85
SALDO A FAVOR IGV	SI	506.85	COSTO TOTAL DEL ESTUDIO	189,368.69



CONSORCIO PIURA
 Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI 16716076

N° 23



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

**CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO DE
CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA.**

El Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Sr. Ing. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBAN:

HACE CONSTAR:

Que la Empresa Consultora ING. JOSE MANUEL CABRERA HUERTAS con RUC N° 10181403212, debidamente Representado por el Sr. José Manuel Cabrera Huertas, con DNI N° 18140321 Representante Legal quien estuvo a cargo de la Prestación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra:

- "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA MATERNO INFANTIL DEL CENTRO DE SALUD TAMBOGRANDE", con código SNIP N° 56994, materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 047-2012/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI, (Primera Convocatoria); Sistema de Contratación A Suma Alzada, ejecutada bajo la modalidad de Contrata y mediante Contrato N° 008-2013, suscrito en la Ciudad de Piura a los Seis (06) días del mes de Febrero del Dos Mil Trece cuyo valor asciende a la suma de: S/. 189, 368.69 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 69/100 Nuevos Soles); con un Plazo Real Total de la Prestación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra de **(285) días calendarios**, que incluyen las Ampliaciones de Plazo N° 01, 02 y 03, aprobadas por la Entidad siendo la fecha de Conformidad de la Prestación del Servicio de Consultoría para la Supervisión el día **20 de Octubre 2013**

Que, visto la Resolución Oficina Regional de Administración N° 177-2014/GOB.REG.PIURA-ORA, de fecha **09 de Mayo 2014**, se resuelve aprobar la Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra la cual se encuentra: **CONCLUIDA, LIQUIDADA SIN PENALIDADES.**

La presente constancia no exime a la Empresa Consultora ING. JOSE MANUEL CABRERA HUERTAS de la responsabilidad que le compete por el lapso de un (01) año de acuerdo al Art. 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se expide la presente Constancia, a solicitud de la parte interesada, de conformidad con el Art. 47 numeral 2, literal d) y Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para los fines que estime conveniente, **INVALIDÁNDOSE EL PRESENTE EN CASO DE CORRECCIÓN Y/O ENMENDADURA.**

Piura, 02 de Noviembre 2015

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Richard Rafael Lescano Albán
GERENTE REGIONAL

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 16718076

d) Certificado de Discapacidad

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718076



**REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

REGISTRO N° 007-2021/DRTPE-PIURA-DPECL-REPPCD

Denominación o Razón Social: "ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS S.A.C."

N° de RUC : 20526368173

Domicilio : Calle Los Tulipanes N° 108 - Urb. Miraflores, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura.

Actividades : ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION

Vigencia : del 30 de Junio 2021 al 29 de Junio 2022.

Piura, 30 de Junio 2021

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral - 05178

[Firma manuscrita]
Uc. Adm. ANA SIERRA CASTILLO CAMPOS
DIRECTORA

EXPEDIENTE N° 007-2021

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718076

CONSOLIDADO DE EMPRESAS PROMOCIONALES CON REGISTRO (2021)

Nº de Reg.	Renovación	Razón Social	RUC	Domicilio	Distrito	Provincia	Dpto.	Actividades Registradas	Fecha de Expedición	CIU
001-2021		CESAR MUÑOZ RUBIO	10090757828	JIRÓN GRAU N° 1255 BARRIO LA LAGUNA	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	AMAZONAS	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	25/01/2021	7110
007-2021		SERRANO BAZAN JOSE ROMEL	10102550434	P.J. JUAN VALDIVIEZO N° 320 BARRIO ALONSO DE ALVARADO	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	AMAZONAS	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	13/07/2021	7110
008-2021	R	INGA HERNANDEZ JUAN MANUEL	10175766608	JIRÓN 2 DE MAYO N° 540	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	AMAZONAS	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	26/07/2021	7110
007-2021		ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS S.A.C.	20526368178	CALLOS TULIPANES NRO. 108 URB. MIRAFLORES	CASTILLA	PIURA	PIURA	ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTIÓN	30/06/2021	7020
004-2021		CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20526424001	CAL SAN MATEO NRO. 199A URB. SANTA ROSA	SULLANA	SULLANA	PIURA	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	2/06/2021	7110
005-2021		C & T AILSA SRL	20526530374	MZA. D LOTE. 27 URB. JAMES STORM	PARÍÑAS	TALARA	PIURA	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	17/03/2021	4100
002-2021		PROYECTOS Y CONTRUCCIONES COSTA AZUL E.I.R.L.	20529805854	NRO. 6225 PARQUE	PARÍÑAS	TALARA	PIURA	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	18/02/2021	4100



CONSORCIO PIURA

 Carlos Enrique Rodríguez Mogollón

 REPRESENTANTE COMÚN

 DNI 16716076

d) Declaración jurada de Covid 19

CONSORCIO PIURA
Carlos Enrique Rodríguez Megollán
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 16718076



DECLARACIÓN JURADA DE COVID-19

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 035-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, **CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ MOGOLLÓN**, representante legal común del **CONSORCIO PIURA, (INTEGRADO POR ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS S.A.C. Y JOSE MANUEL CABRERA HUERTAS)** identificado con **DNI N° 16718076** y en pleno conocimiento de las graves circunstancias que el país está atravesando por el COVID-19, me **COMPROMETO**, en caso resulte ganador de la convocatoria:

Seguir los lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de Salud de los trabajadores con riesgo frente al Propagación del COVID-19, en función a la normativa vigente en materia de salud de los trabajadores, DEACUERDO A LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 448-2020, durante el tiempo en el que dure la consultoría de la referida obra.

Piura, 11 de enero del 2022

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodriguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 16718076
CONSORCIO PIURA

CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ MOGOLLON
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodriguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 16718076